



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El desempeño de los abogados de oficio en el desarrollo de los procesos penales en el distrito judicial de Ayacucho-2022.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTORES:**

Delgado Molina, Rocio Magali (ORCID: 0000-0001-9815-7994)

Huertas Baltodano, Kevin Jose (ORCID: 0000-0002-0568-0135)

**ASESOR:**

Dr. Mucha Paitan, Angel Javier (ORCID: 0000-0003-1411-8096)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LIMA-PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

A Dios, por bendecir mis días, por darme cada cosa en su debido momento, por la sabiduría que hoy ostento y todo aquello que me falta aprender.

A mi madre; Mamá, gracias por todos estos años conmigo, por darme lo que nunca nadie jamás podrá darme, tu amor, comprensión incondicional y por enseñarme a nunca rendirme.

A mis hermanos, por darme ese soporte emocional ante las diferentes dificultades y demostrarme que no existe un límite para hacer realidad nuestros sueños y que sin esfuerzo no existen logros, ni recompensas.

### **Rocío Magali, Delgado Molina**

A Dios, por permitirme cumplir con cada objetivo propuesto y por darme esa fortaleza para superar los obstáculos, rémoras que se me han presentado en mi vida.

A mis padres Jose y Teresa, por todo ese apoyo y amor incondicional que me han dado siempre, por su confianza y motivación.

A mi hermana Lissy por su apoyo incondicional, por todos esos momentos de enseñanza y ser partícipe de cierta forma en el logro de mis objetivos.

### **Kevin Jose Huertas Baltodano**

## **AGRADECIMIENTO**

A mi profesor de metodología, Dr. Ángel Javier Mucha Paitán, por compartirnos todo sus conocimientos y consejos, por ayudarnos a concretar nuestros sueños, hemos aquí al final de un camino, pero un inicio de otro.

A la Universidad César Vallejo, por darnos la oportunidad a dar un paso más en la vida, porque ayer planeábamos y soñábamos en convertirme en abogada (o), hoy haciéndolo realidad y mañana será un recuerdo inolvidable para nosotros.

A cada esfuerzo que hemos puesto en la realización de esta investigación, porque su realización nos brinda satisfacción.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Resumen .....	v
Abstract .....	vi
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>6</b>
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>13</b>
3.1 Tipo y diseño de investigación:.....	13
3.2. Categorías subcategorías y matriz de categorización .....	14
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes .....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	15
3.6. Procedimiento .....	16
3.7. Rigor científico .....	16
3.8. Método de análisis de la información .....	16
3.9. Aspectos éticos .....	17
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>18</b>
4.1 Descripción de resultados de la técnica de entrevista .....	18
4.2. Descripción de los resultados de la técnica de cuestionario .....	26
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>51</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>53</b>
<b>REFERENCIAS: .....</b>	<b>54</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>64</b>

## RESUMEN

En este presente trabajo de investigación se planteó como objetivo general, evaluar el desempeño de los abogados de oficio en el desarrollo de los procesos penales en el distrito judicial de Ayacucho-2022.

Cabe indicar que, se llevó a cabo una investigación de tipo básica y con diseño jurídico-descriptivo para el respectivo análisis de la información. Se desarrollaron las categorías de abogado de oficio y proceso penal, como subcategorías la función jurídica, sobrecarga laboral, falta de personal y casos complejos; y como segunda subcategoría se estudió el derecho de defensa, desinterés del imputado, audiencias inaplazables y recursos procesales.

Asimismo, se empleó la técnica de acopio de datos, la entrevista y cuestionario, como instrumentos de investigación y como resultado principal encontramos que el desempeño de los abogados de oficio se ve afectado por la sobrecarga laboral. Concluyéndose así que, los problemas que existen respecto al desempeño del abogado de oficio en el desarrollo del proceso penal y su intervención regular en la defensa del procesado o investigado, siendo este último responsable también de una defensa ineficaz por la falta de interés que termina afectando al derecho de defensa.

**Palabras Claves:** Abogado de oficio, proceso penal, actividad procesal.

## ABSTRACT

In this present research work, the general objective was to evaluate the performance of public defenders in the development of criminal proceedings in the judicial district of Ayacucho-2022.

It should be noted that a basic investigation was carried out with a legal-descriptive design for the respective analysis of the information. The categories of public defender and criminal procedure and subcategories of the legal function, work overload, lack of personnel and complex cases were developed; In the second, the right to defense, disinterest of the accused, hearings that cannot be postponed, and procedural resources were studied.

Likewise, the data collection technique, interview and questionnaire were used as research instruments and as a main result we found that the performance of public defenders is affected by work overload. The most important conclusions being the problems that exist regarding the performance of the public defender in the development of the criminal process and his regular intervention in the defense of the accused or investigated, the latter being also responsible for an ineffective defense due to the lack of interest that ends affecting the right of defence.

**Keywords:** Court-appointed attorney, criminal process, procedural activity.

## I. INTRODUCCIÓN

Para Estrada (2016, p. 179) la legalidad de la defensa es un precepto fundamental, dentro de los procesos judiciales, que tiene por finalidad velar la vigilancia del debido proceso; es así, que se ha consagrado en la Proclamación Internacional de los Derechos Humanos en el apartado 11°, igualmente, podemos añadir que el derecho de defensa, se encuentra protegida de manera sólida en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el apartado 14°, numeral 2-b y d, que faculta la asesoría de un letrado, que puede ser a libre elección del imputado o en su defecto, el Estado pueda nombrar a uno de oficio.

A nivel internacional, en los diferentes países, el sistema de justicia penal de forma gratuita viene atravesando un declive institucional, ello se ha reflejado en el desempeño de los abogados de oficio, que incide en el derecho de defensa y genera un detrimento al usuario que recurre a la representación legal gratuita, asimismo, repercute con el debido proceso y las garantías constitucionales que reconocen la igualdad de toda persona ante la ley; el problema en la defensa pública gratuita se debe a diferentes razones, ya sea por la falta de organización, por una excesiva carga laboral, desconocimiento del caso, falta de interés, designación de último momento, falta de comunicación con su patrocinado, desconfianza del imputado, abandono del proceso por parte del imputado y hasta por la falta de experticia en la materia, aunado a ello en América Latina, donde existen muchas personas de escasos recursos económicos, éstas, también enfrentan un sistema de justicia penal sesgado en ocasiones, igualmente, tienen que lidiar con una defensa precaria, por lo que, es necesario que el Estado deba garantizar que toda persona procesada, cuente con un abogado de oficio que realice una defensa efectiva e idónea, y no solo garantice que dichos derechos se encuentren prescritos en un texto, sino también puedan ser ejercitados de manera real y efectiva a favor de las personas que requieran el servicio de defensa pública gratuita.

Es así que la Corte Suprema de Justicia de la Nación de Buenos Aires, en el caso Molina (1941), seguido por el delito de homicidio, sentenció a una pena efectiva de diecisiete años, debido a la inactividad del abogado de oficio

que fue nombrado por el tribunal Argentino, afectando las garantías constitucionales, a razón, de que, el abogado de oficio por su negligencia, se mostró inactivo en todo momento del proceso penal, lo cual resulta contrario a la ética profesional del abogado, ocasionando su ineptitud, un perjuicio irremediable al derecho de defensa y la libertad individual de la persona, no habiendo observado debidamente las reglas esenciales de los procedimientos penales.

De esta manera, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, está vinculada al acceso a la justicia, cuya finalidad es que el justiciable pueda tener acceso a los órganos judiciales, a fin de hacer valer su derecho y obtener el reconocimiento de algún derecho u obligación, ejercer su defensa, contrarrestar toda imputación, realizar su descargo, y demás actividad procesal dentro de un plazo razonable, en el que pueda ejercer las garantías y medios de defensa que la ley permite; por ello en el Perú, mediante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, organismo que ha sido instaurado a través de la Ley N° 29360, modificado por el decreto legislativo N° 1407 del año 2018, y reglamentado por el Decreto Supremo N° 009-2019-JUS, teniendo como propósito, garantizar el derecho de defensa de los investigados, procesados y/o sentenciados, que no cuentan con suficientes recursos económicos o aquellas que se halla en circunstancias vulnerables para la asistencia de un abogado de defensa privada, por lo que el abogado de oficio se encuentra comprometido a brindar un servicio integral a las personas inmersas en una investigación por algún delito.

A nivel nacional tenemos el desarrollo doctrinario realizado por la Corte Suprema de Justicia, respecto al desempeño de los abogados de oficio en los procesos penales, es así que mediante el recurso de nulidad N° 1432-2018, se ha establecido los seis supuestos que atentan con el derecho de defensa y lesiona los derechos del imputado por la negligencia inexcusable o la falla de manifestación por defensa, es así que el Tribunal Constitucional, en sus diferentes jurisprudencias manifestó que el derecho de defensa tiene contenido de un derecho fundamental, que es el de no quedar en indefensión por ninguna circunstancia, además, en diferentes jurisprudencias ha quedado resaltado que

la actividad procesal tanto del abogado de oficio y el investigado, procesado o imputado, deben de actuarse con la debida atención.

En cuanto al desempeño de los abogados de oficios en el ámbito local de Ayacucho, se viene atravesando una crisis en la defensa pública gratuita, en virtud que la actividad realizada dentro de los procesos penales, se han mostrado inactivos o pasivos, lo cual se refleja con los resultados de los procesos mismos, y a ello debe sumarse que su intervención es por cuestiones de formalidad, a fin de que el proceso penal no recaiga en nulidad, pero no refleja una defensa técnica efectiva, lo cual aqueja al imputado y personas que recurren a la defensa gratuita; el derecho de defensa, no equivale a tener una defensa ineficaz, que solo pretende velar la formalidad, de que el proceso no se vaya a quebrantar, sino también comprende que el abogado de oficio recurra a los diferentes medios, mecanismos, recursos procesales, actos procesales de representación, que haga efectiva la defensa del imputado y que su actividad como institución de defensa gratuita cubra las expectativas, de la misma manera se puede inferir que existen conductas que denotan la falta de preparación jurídica o la pérdida del interés que garantice la tutela de derechos del imputado, esto generando la supresión del principio de unidad de actuación del abogado de oficio, lo cual origina los reclamos y/o descontento por los usuarios afectados, a razón de la inoperancia del abogado de oficio en la apertura, durante y después del proceso, culmina con un fallo adverso al que esperaba el usuario; esto puede también puede darse por diferentes circunstancias como puede ser la misma interferencia propiamente del usuario en el rol del defensor público con actitudes dilatorias, o poco colaborativo, del cual el usuario no es consciente.

Las posibles debilidades que se presentan en la actuación del abogado de oficio en materia penal, podría deberse a las deficiencias internas o institucional, referidas a la falta de personal que permita aligerar la carga procesal, así como la falta de organización institucional de manera adecuada en la asignación de casos judiciales, que también es una de las formas de afectar el correcto desenvolvimiento en las diferentes etapas procesales, que repercute en la defensa del imputado y/o procesado, aunado a ello, los plazos procesales que acorta la función investigadora del abogado de oficio, por lo que muchas

veces no se realiza el descargo oportuno en los casos asignado al abogado de oficio, lo cual tendría relación con la presteza del defensor público o si es una defensa ineficaz por la falta de cognición forense del caso.

Después de describir la realidad problemática, sobre todos los aspectos referidos, en el que se encuentra inmerso nuestra investigación, por lo que se propuso el problema general mediante la interrogante: ¿Cómo se viene desempeñando el abogado de oficio en el desarrollo de los procesos penales?, Como problemas específicos tenemos ¿Cuál es la función jurídica de los abogados de oficio en los procesos penales?, por otro lado ¿Cuáles son las causas que interfiere en el desempeño de los abogados de oficio en el desarrollo de los procesos penales? Asimismo ¿Qué consecuencias legales genera el desempeño de los abogados de oficio en los procesos penales?

Con lo relativo a la justificación teórica; se sistematizó información sobre el desempeño de los abogados de oficio y los procesos penales, que permitió conocer la eficacia y eficiencia de la asistencia legal gratuita y la debida protección del derecho de defensa del imputado dentro del proceso penal, a servicio de personas en estado vulnerable o con escasos recursos económicos, así como buscar exponer aquellas situaciones que dificultan el correcto desenvolvimiento del abogado de oficio en el proceso penal.

Como justificación práctica, permitió conocer la defensa realizada por los abogados de oficio, que efectúan una función técnica y jurídica durante la defensa de los intereses del imputado en el proceso penal, además, con el propósito de promover una efectiva defensa, así como el de encontrar aquellas deficiencias y dificultades que podrían estar generando problemas en la representación legal gratuita e interfieran en la correcta intervención del abogado de oficio.

Como justificación metodológica, se utilizó la técnica de entrevista, técnica del cuestionario y análisis documental, y sus instrumentos0 la guía de entrevista, guía de cuestionario y guía de análisis documental.

Como objetivo general tenemos: Evaluar el desempeño de los abogados de oficio en el desarrollo de los procesos penales en el distrito judicial de Ayacucho- 2022.

Además, los objetivos específicos consistieron en: Analizar la función jurídica de los abogados de oficio en los procesos penales; identificar las causas que interfieren en el desempeño profesional de los abogados de oficio en los procesos penales y conocer las consecuencias legales por el desempeño de los abogados de oficio en los procesos penales.

Con relación al supuesto general: El abogado de oficio no se desempeña correctamente en el desarrollo de los procesos penales en el distrito judicial de Ayacucho. Como supuestos específicos i) Existe una deficiente función jurídica de los abogados de oficio en la defensa de intereses del imputado y la asesoría eficaz en los procesos penales en el distrito judicial de Ayacucho; ii) Existen causas que interfieren en el correcto desempeño profesional de los abogados de oficio en los procesos penales; iii) Existen consecuencias legales negativas que se genera por el mal desempeño de los abogados de oficio, que afectan los derechos fundamentales del imputado.

## II. MARCO TEÓRICO

En el estudio realizado, se ha incorporado diferentes aspectos de trabajos de investigación nacional e internacional, considerados los trabajos de investigación más relevantes, que ha permitido definir la importancia que tiene la actuación del defensor público en el desarrollo del proceso judicial.

A nivel internacional, tenemos la investigación de Alfaro (2019) denominada: La modificación de la ley de procedimiento penal y la defensa de oficio en el Ecuador, donde concluye en lo siguiente: No existe el principio de igualdad, toda vez que el abogado de oficio tiene una labor restringida en las fases del proceso penal, quedando desamparado las bases legales de defensa del acusado, la misma que podría cambiar si llega a contratar a un abogado, por lo tanto no es íntegra la asistencia técnica por parte de los abogados de oficio a diferencia de otras legislaciones donde si amparan su actuación desde un inicio del proceso.

En el ámbito internacional recurrimos a Degracia (2012), en la investigación: El Defensor de oficio y el reconocimiento de sus funciones en el proceso penal: provincia de Veraguas año 2009-2010. El propósito es analizar el rol de los defensores de oficio, así como sus funciones dentro de los procesos penales en la provincia panameña de Veraguas. En un momento inicial, la autora plantea la existencia de un desconocimiento procesal por parte de los funcionarios al servicio de la justicia, con relación al marco normativo de actuación del defensor de oficio. Este planteamiento inicial es confrontado con la Carta Magna de Panamá sobre la pertinencia de la defensa pública, como garantía fundamental de los ciudadanos, por lo cual se resalta la importancia del rol de la defensa pública dentro de un régimen democrático. Se concluyó que los operadores de justicia en la provincia de Veraguas efectivamente reconocen las funciones del defensor de oficio, asimismo, las actuaciones de los abogados de oficio deben ser dentro del principio de legalidad y en congruencia con lo determinado en la Constitución panameña.

A nivel nacional como antecedente de la investigación, se tiene la tesis de Ulloa (2020), en trabajo de investigación denominado “La defensa ineficaz y su repercusión en los actos procesales del proceso penal en el distrito judicial de

Lima”;

donde se concluyó de la siguiente manera: que la falta de participación de los abogados de oficio conducirá al fracaso de la defensa, y también repercutirá negativamente en la eficacia de la conducta procesal, se realizó la insuficiencia de métodos y estrategias protección de derechos, perjudicando en la defensa del imputado, debido a que los abogados defensores no son intermediarios efectivos entre las partes del proceso, esto por la falta de conocimiento del caso y estrategia.

Así también, a Coaguila (2020) en su tesis de “Consecuencias jurídicas de la defensa ineficaz en los actos procesales: Caso defensa de oficio en el proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte”, en el que se concluyó que los principales factores que interfieren en la defensa de oficio fueron el exceso de trabajo, la falta de estudio a profundidad del caso asignado, la preparación insuficiente y el desconocimiento de los abogados de oficio en el procedimiento, y también la falta personal en el área penal de la defensa pública.

Etimológicamente, la palabra abogado de oficio, provienen de la expresión latina *ad auxilium vocatus*, que significa el llamado a auxiliar; mientras que el término de oficio es proviene de *officium* que significa hacer, que se relaciona con el deber, obediencia, obligación, entre otras definiciones, (Navarro, 2019, párrafo segundo).

La definición del abogado de oficio, en palabras de Reyna (2019), es el experto responsable de defender a un ciudadano en un proceso penal, teniendo en cuenta los intereses de su patrocinado, aunque este no lo haya elegido libremente; por su parte Diaz (2008, p.56), señala que la profesión jurídica, trascendió en el tiempo, debido a las diferentes necesidades de una población, por lo en Roma se constituyó la primera escuela con registro para ser un abogado, para ello se debía cumplir con requisitos estrictos. Del mismo modo en el Perú en el año 1963, se promulgó la legislación institucional del Poder Judicial D.L. N° 14605, donde en su título XXIV, artículo 348°, de los defensores de oficio, señala que, para la designación de un abogado de oficio, se debe comprobar la pobreza de quien lo requiere. Al respecto Fuentes & De La Lama (1887, p.371), define como defensores de pobres y detenidos por primera vez, aludiendo que los pobres, que no puedan

proveerse de abogado, la corte proporcionará un abogado de oficio, para el socorro judicial hasta su conclusión; en caso que el letrado desobedeciese, serán multados, suspendidos y procesados, según sea la gravedad de su acción en el proceso penal.

Con relación a los fundamentos de una defensa técnica pública gratuita en materia penal, se tiene que según Caroca (2002), la defensa pública penal gratuita, se fundamenta en la defensa propia del imputado y el equilibrio procesal entre las partes, sin importar la condición de este, dado que la defensoría al percatarse que el imputado o investigado goza económicamente puede cobrar por los servicios de defensa pública que se le brinda, pero en caso de no contar con los recursos económicos se exonera del pago.

En cuanto a los tipos de abogados de oficio, indica Moreno (2012, p.52), que existe el abogado de oficio pasivo y activo; el primero, es un profesional que ejerce la defensa de manera pasiva, con un perfil bajo, que se basa en la presunción de inocencia, no tiene el deber de demostrar la inocencia de su patrocinado, y la parte acusadora, es quién deberá probar la culpabilidad del imputado; además, solo se limitará a negar los cargos y hará que su patrocinado guarde silencio. Mientras el segundo tipo de abogado de oficio, es un profesional preparado, que confecciona, elabora y adecua una historia alternativa o una justificación en contra de la teoría planteado por la fiscalía; es decir el abogado de oficio activo, competirá por convencer con su antítesis al juez, dándole credibilidad a los hechos, desvirtuando toda sindicación, su actuación no está limitado al aporte de elementos de convicción, sino por la capacidad de persuasión.

La función del abogado de oficio en el desarrollo de todo el proceso penal, según Agnelli, Fuentes & Castellanos (2021), deberá ser bajo la observancia de la rectitud de las buenas costumbres; no obstante, Chudyk, Denis, Haurón & Romero (2022), indican que los abogados tienen la obligación de dar una atención íntegra del servicio legal gratuito a las personas que lo requieran, todo ello en las mismas condiciones e igualdades; por otra parte, similarmente Castrillón (1997, p.85-87), manifiesta que el abogado debe ser un profesional

dedicado al servicio común de una sociedad, siendo importante su rol en el cambio de actitudes, en el sentido de la moralidad y la solidaridad; por su lado Velásquez (1988, p.163), señaló que al parecer el único propósito de los abogados es lograr el reconocimiento de sus títulos profesionales y estatus social, olvidando el rol de garantizar la seguridad jurídica en un proceso judicial. Asimismo, Estrada (2016, p.185), afirma que el rol del defensor debe ser con profesionalidad, dado que en la realidad se nota a algunos letrados con cierto nivel de superficialidad, que expresan indiferencia en la defensa, con escasa organización y competencia ante cada caso, conculcando con la ética y la tutela de intereses de su patrocinado; el abogado de oficio debe ejercer su carrera como un deber generoso, salvaguardando el fin del Estado. Finalmente, Atienza (como se citó en Santana, 2018, p. 4), alega que el abogado, tiene como labor definir la defensa, según el tipo de delito, aportar elementos de convicción que ayuden a su patrocinado, ser un mediador entre los sujetos del proceso, asesorar y asistir en forma real y efectiva, hasta de negociar todo cuanto favorece a su cliente.

La figura de un abogado, es una figura habitual en todo proceso judicial, con rasgo de protector de bienes jurídicos, como un jurista, o como un tercero imparcial; es importante señalar que la profesión de jurista, se caracteriza por ser un profesional culto, instruido, con gran sentido crítico, persuasivo, magnífico orador ante un tribunal (Barbero, 2010, p.47).

Si bien los orígenes del sistema acusatorio pueden ser rastreados en la historia, nos interesa centrarnos en su revalidación en la época contemporánea. Oré Guardia (2018) señala que al concluir la década del 80, surge un movimiento de reforma de los códigos procesales penales, los cuales tenían una serie de postulados, como la instauración del modelo acusatorio, la separación entre los órganos de investigación y juzgamiento, un mayor reconocimiento de derechos de las víctimas, así como mecanismos que agilizarán la causa penal. El Perú adopta el sistema contradictorio, que brinda mayor seguridad jurídica en la tutela de los intereses del imputado.

Según San Martín (2000), el proceso penal es un cúmulo de actos que conllevan al esclarecimiento de algún delito o falta, la misma que se lleva a cabo por los actores propios del enjuiciamiento, por ende, resulta fundamental que la acción penal se realice a través de una concatenación de diligencias según cada etapa, la que a su vez que coadyuvan a obtener un panorama más sólido en el tiempo y con ello medios probatorios suficientes que determinan la existencia de algún delito o falta. Para Mayer (1999), es el medio de ejecución de la ley penal, por lo que busca obtener la verificación y determinación de una pretensión a través de un conjunto de actos que conlleva la realización de un proceso penal. Por otro lado, Chávez (2016) define al sistema acusatorio como aquel que concibe al juez como sujeto ecuánime a los sujetos procesales, así como el juicio es considerado una contienda basada en la igualdad de las partes, el cual inicia cuando una de las partes realiza una acusación y a su vez recae en ella la competencia de comprobar dicha acusación mediante el uso de pruebas. De este modo, el sistema acusatorio busca desarrollarse mediante la asignación y delimitación de las funciones de cada sujeto procesal (Vélez, s.f.), por lo que aquel que acusa es el encargado de perseguir el delito, asimismo, el acusado es considerado sujeto de derechos y goza de la misma posición respecto de la otra parte. Neyra (2010) reconoce que la esencia del sistema acusatorio es que el imputado conozca las motivaciones y razones por las cuales se somete a un juicio.

Una de las características del litigio penal actual, según Cavalli (2005, p. 4), se dejó de lado la escrituralidad y el enfoque al expediente judicial, donde el juzgador era quien tenía la última palabra; con la vigencia del proceso actual, apunta al desarrollo de las técnicas de oralidad, publicidad y la división de roles entre las diferentes instituciones.

Sobre las etapas de acción penal, Benavente & Pastrana (2011, p. 298), se fragmenta en tres periodos; la primera es la fase de investigación, donde se realizan los primeros recaudos ante la noticia criminal; la etapa preparatoria tiene el propósito de recopilar los medios de convicción de cargo y de descargo que sean significativo, indica que es la etapa más dinámica y efluente. En tanto la fase intermedia se prepara el saneamiento procesal que elimina toda avería

procesal, a fin de instaurar un juicio válido, y el periodo de juzgamiento, admite la discusión material de todos los actuados a nivel preparatorio, con todas las garantías consagradas y la fase de ejecución. De igual forma Vera (2017, p. 153), advierte que cada etapa tiene una finalidad distinta, que permitirán reunir todos los requisitos para un debate oral, permitiendo la intervención de los intervinientes cumpliendo un rol específico.

Asimismo, en nuestro sistema de justicia, el proceso penal es una garantía constitucional, que permite a toda persona pueda actuar en plena igualdad, a realizar las contradicciones que considere necesaria en su defensa tal como refiere Moroy (citado en el comentario al Código Procesal Penal, 2021, p. 235), que entre la tutela jurisdiccional y el debido proceso, existe una relación intrínseca, y ello solo se diferencia en que el primero es el postulado de la abstracción y el segundo es la manifestación concreta del actuar; es por ello que dentro de un Estado de derecho los sujetos procesales intervengan en igualdad de armas, con las mismas oportunidades, en el plazo razonable y con las mismas garantías, esto conforme a lo señalado por Arbulú (2015, p. 89), quien refiere que el proceso penal enfrenta tanto la acusación como al imputado, por lo que los sujetos del proceso puedan usar la defensa por igual; el juez debe ser el garante del cumplimiento de esto, porque si hay un desajuste, se perjudica no sólo a la parte afectada, sino al propio procedimiento; la institución que debe velar por ello es el Ministerio Público y el Poder Judicial, quienes deben de actuar con objetividad.

La actuación dentro del proceso penal, tiene una relación jurídica procesal entre los sujetos procesales, por lo que es importante que cada sujeto procesal cumpla su rol asignado en cada etapa procesal, como indica Salas (2011, p. 269) que el proceso penal se divide en la investigación preparatoria, etapa intermedia y juzgamiento, cada uno con sus propias características y finalidades.

En el proceso penal, actualmente se ha delimitado las funciones de cada sujeto procesal y su intervención, es por ello que nos enfocamos al rol que asume la defensa técnica del investigado o imputado, Rodríguez (2018, p. 39) manifiesta que la defensa eficaz, no es una cuestión simple de dar una respuesta, dado que

se puede argumentar las diferentes causas que influyen en la respuesta, desde la capacidad profesional, la actuación del abogado, la condición social y cultural que tienen los sujetos procesales; es por cuanto la defensa puede ser carente, irregular e inconcluso, cuando medie algún tipo de problema que repercute en el mismo proceso penal.

Las funciones encomendadas al defensor público o de oficio, es que debe de participar en todas las diligencias que requieran de su presencia, además de ello, tiene el deber de debatir la actuación de la fiscalía en el acopio de las pruebas, hacer los descargos y oposiciones a la acusación mediante los mecanismos de defensa, así también de demostrar el decaimiento de la imputación que se pretende atribuir a su patrocinado; y tal como señala Ortiz & Ortega (2022, p. 691), donde presta mayor importancia en la comunicación oral, como principio del juicio oral, permitiendo que el litigante sea un magnífico comunicador e intervenga correctamente en el interrogatorio y el contra interrogatorio, logrando que el testigo, perito o imputado responda conforme a sus intereses y desacredite a la parte contraria.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación:

Por la naturaleza del estudio, el paradigma es una investigación mixta, es así que, para Sousa, Teixeira, De Souza, De Asís, Cardoso, De Castro & Rocha (2022), indicaron que, los datos obtenidos cuantitativo y cualitativo, se procesan a un análisis profundo de los resultados de manera independiente, pero paralelamente; además, por ello en la investigación cuantitativa se usa formularios, mientras en la fase cualitativa se usa la entrevista; para el paradigma cualitativo, conforme refiere Quecedo & Castaño (2002, p. 7), que es la averiguación que produce evidencias de las circunstancias reales, de manera oral o redactadas sobre el comportamiento visible o notable. Así también Taylor y Bogdán (citado por Quecedo & Castaño 2002, p. 7, párr. 8), señalaron la peculiaridad de dicho estudio, definiendo que es lógico, moldeable, parte de una cuestión amplia, la interrelación de este tipo de investigación está en función con los intereses del investigador y centra su estudio en la imagen de la persona; por otro lado para Cadena, Rendón, Aguilar, Salinas, Cruz & Sangerman (2017), sostienen que la investigación cuantitativa refiere a acontecimientos del mundo real, que se estudian se validan, se miden y hasta pueden ser transmitidos, esto con la aplicación de los conocimientos científicos; de la misma manera señala Del Canto & Silva (2013), que el estudio cuantitativo, está basado en la ciencia Newtoniana, es decir con información objetiva a base de cifras y datos estadísticos de la conducta para demostrar un supuesto o hipótesis.

Por otra, el tipo de estudio es básica, según refiere Muñoz (2011, p. 49), denominada también como un estudio puro, orientada a la cognición por sí solo, cuya intención es elaborar, profundizar, desestimar o cambiar los estudios vigentes, aumentando nuevos conocimientos; así también Gutiérrez (2010, p.127), asevera que el análisis básico, es rebatida por su veracidad y pertinencia, además, es la forma más común y utilizado por los investigadores, dado que les permite el control de las variables y las situaciones que se pretenden investigar. Finalmente, como Sos (2005, p.58) indica, este tipo de investigación se enfoca

en la conducta del ser social y los problemas que lo rodea, planteando soluciones que mejoren su desarrollo.

Así pues, el diseño es el jurídico descriptivo, según Vallejo (2002, p. 8), porque pretende describir, documentar las situaciones, comportamiento o la naturaleza de una determinada población; tal como afirman Ñaupas, Mejía, Novoa & Villagómez (2014, p. 92), la investigación descriptiva, tiene el propósito de compilar información de los tipos, componentes, categorización de cosas, individuos, entidades, organismos entre otras cosas de interés, con el fin de tomar medidas correctivas respecto al objeto de estudio.

### 3.2. Categorías subcategorías y matriz de categorización

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
<b>ABOGADO DE OFICIO</b>	Función jurídica
	Sobrecarga laboral
	Falta de personal
	Casos complejos
<b>PROCESO PENAL</b>	Derecho de defensa
	Desinterés del imputado
	Audiencias inaplazables
	Recursos procesales

fuentes tabla 1 –(Fuente: Elaboración propia)

Para Marín, Hernández & Flores (2016, p. 3), la categoría es una manera de clasificar cada unidad de estudio, mismas que se generan del marco teórico, y dentro de cada categoría se pueda definir una subcategoría, por lo que esto significa que puede de manera deductiva o inductiva.

### 3.3. Escenario de estudio

El contexto de estudio para el desarrollo de la investigación, misma que se realizó en el distrito judicial de Ayacucho, a razón comprende a los abogados de oficio del distrito en mención, quienes intervienen en la asistencia legal

gratuita en los procesos penales, que son designados por el Estado a favor de los investigados o imputados de escasos recursos, y la información compilada corresponde a los abogados de defensa privada, magistrados, y fiscales.

### **3.4. Participantes**

Según Stein D., Hoffmann, Schneider, Büscher, Stein M. & Lorenzini (2021), indican que, en una investigación social, los participantes serán aquellos sujetos que se encuentran inmersos en problemas sociales cotidianos; por ende, la investigación mantuvo como partícipes un (2) fiscal, cinco (5) abogados de defensa privada, dos (1) magistrado, en vista que son los implicados en el desarrollo de las distintas etapas que comprende un proceso penal y observan la actuación del abogado de oficio.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Se empleó el instrumento como técnica de acopio de datos, la entrevista, según Troncoso y Amaya (2017, p. 330), señalan que la entrevista es una forma de recabar en una investigación cualitativa, a razón que facilita extraer datos o información de los individuos, que son objeto de investigación mediante la interacción verbal con el investigador, además Diaz, Torruco, Martínez y Valera (2013), indicaron que en la entrevista, el objetivo es de direccionar las respuestas, sin tener que comprometer en la obtención de las mismas, por eso ha elaborado un guión con categorías y temas y sus respectivas preguntas en el tipo de entrevista. Además, se usó la técnica de acopio del cuestionario e instrumento, la guía de cuestionario, a lo que refiere Ñaupas et al (2014, p. 211) que el cuestionario es una modalidad de la técnica de encuesta, que abarca una serie de preguntas respecto a las variables y en relación con las premisas de la investigación para poder verificar las hipótesis. Así también, se realizó el estudio documental, dado que se tomó la información existente relacionada con el tema de investigación a fin de lograr conocimientos completos.

### **3.6. Procedimiento**

Según Díaz (2013, p. 163), la entrevista es aquella fuente verbal mediante el cual se recopila información; se pretende preparar una conversación con el propósito específico; así también, señala Vargas (2012, p. 123), que es una forma de conferenciar y compilar información que es en base a los intereses de un tema en especial; permite el diálogo de las experiencias de una persona, por medio del estímulo del investigador que tiende a tener un objetivo específico, de llegar a un diagnóstico minucioso.

La entrevista se formuló teniendo en cuenta las categorías y subcategorías de la investigación, contó con 19 preguntas, además, se tuvo el asentimiento de los intervinientes y la entidad correspondiente, así también el cuestionario, tuvo 17 preguntas, que se preparó en base a los objetivos del estudio. Finalmente se realizó el análisis documental de las distintas fuentes de información con relación al objeto de investigación.

### **3.7. Rigor científico**

Con relación a la calidad de la investigación realizada, señala Castillo y Vásquez (citado por Arias & Giraldo, 2011, p. 503) que, la credibilidad sólo se admite en cuanto los hallazgos son real o auténtico, tanto del que lo experimenta como por los participantes en el estudio; la confirmabilidad, según Erazo (2011, p. 125), sostiene que la investigación permita o posibilite a otros investigadores llegar a la misma conclusión o similares, es decir la confirmabilidad permite la imparcialidad del estudio, pero siguiendo la misma línea; la transferibilidad, conforme expone Rada (2007, p.23), es la posibilidad de extender los hallazgos a otros estudios, por lo que es importante que se cuente con la descripción del lugar, características, las técnicas y los partícipes de la investigación, dado que el estudio se dio en un contexto similar para futuras investigaciones.

### **3.8. Método de análisis de la información**

El estudio, que se empleó fue el método jurídico-descriptivo; alude Aranzamendi y Humpiri (2021, p. 130), quienes manifiestan que: la investigación

descriptiva se rige bajo el principio de observación e interpretación, donde los sentidos perciben el mundo real; además, su enfoque es lógico deductivo, pero igualmente se puede presentar de manera inductivo, este método busca la obtención de un panorama más completo para poder medir el problema y articular las estrategias para una posible solución.

Asimismo, es necesario señalar que el método deductivo, según Newman (2006, p. 184), quien refiere que es un tipo de razonamiento, mediante el cual se parte con afirmaciones generales y se llega a afirmaciones específicas, mediante el uso de las leyes de la lógica.

### **3.9. Aspectos éticos**

Los aspectos éticos según señala López, Castanheira, García & Barbosa (2016), indican que es una manera de asegurar deferencia y el resguardo de las investigaciones que se realizan, ello con la finalidad de darle importancia a las mismas.

La investigación realizada, se efectuó bajo los parámetros requeridos por la institución, es así que Parra y Briceño (2013), la ética en la investigación científica debe conducirse a la conducta desplegada del investigador y el instructor, es así que en la investigación cualitativa, tiene por finalidad garantizar la integridad y la protección tanto de los participantes en las investigaciones, dado que existe mala praxis que podrían afectar el derecho intelectual, en la misma línea González (2002) afirma que el comportamiento poco ético no tiene cabida en la práctica científica, por lo que debe ser erradicado, asimismo, estas conductas antiéticas se presentan por la carencia de valores, falta de compromiso moral; de tal manera que en nuestra investigación nos hemos ceñido a las exigencias requeridas por la Universidad César Vallejo, mediante Resolución del Vicerrectorado de Investigación N°011-2020-VI-UCV y la guía de elaboración del trabajo de investigación y tesis para la obtención de grados académicos y títulos profesionales, así como el uso adecuado de las normas APA y demás recomendaciones, y afirmamos que el presente estudio no es una copia, ni plagio de otras investigaciones que pudieran existir.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 Descripción de resultados de la técnica de entrevista

Conforme se trazó con los objetivos de la investigación, fue el de identificar si el abogado de oficio se desempeña correctamente en los procesos judiciales, en tanto elaboró la guía de entrevista que contuvo 19 preguntas, distribuidos de la siguiente manera: en el objetivo general se formuló 04 preguntas, en el objetivo específico 1, se planteó 04 preguntas, en el objetivo 2, se planteó 04 preguntas y en el objetivo 3, se planteó 07 preguntas.

Con relación al objetivo general y el primer bloque de preguntas que se ha formulado ha sido el de: Evaluar el desempeño de los abogados de oficio en el desarrollo de los procesos penales en el distrito judicial de Ayacucho- 2022, donde se procedió a formular las cuatro preguntas: 1. ¿Considera Usted, que el desempeño del abogado de oficio se ve afectado por la sobrecarga laboral que tiene bajo su responsabilidad?, 2. ¿Usted, considera que en el desarrollo del proceso penal ante la inconcurrencia del abogado patrocinador se afecte y/o vulnere el derecho a la defensa con la designación de una defensa técnica necesaria de oficio con relación al manejo de la estrategia de defensa del imputado?, 3. ¿Cree Usted, que el agotamiento físico y mental por la excesiva demanda de casos asignados, es un factor determinante que interviene en el desempeño del abogado defensor de oficio?, 4. ¿Cree Usted, que el Estado garantiza correctamente la defensa gratuita en materia penal, para todo ciudadano de escasos recursos o si existe alguna excepción para la designación del abogado de oficio?

- Estando a la primera pregunta de la entrevista, los entrevistados Sánchez, Conga A., Loaiza, Conto, Fuentes y Barzola (2022), señalan que la carga laboral no tiene incidencia en el desempeño del abogado de oficio, debido a que esto no tiene relación con la preparación técnica-jurídica, y no se ha evidenciado la sobrecarga laboral, porque trabajan con independencia y son responsables de la organización con cada caso. Por el contrario, Candia, Conga M., De La Cruz, y Sotomayor (2022), manifestaron que, si influye la carga laboral en el desempeño del abogado de oficio, debido a que los casos

asignados no reciben una atención o estudio a cabalidad y esto afecta en las audiencias programadas.

- Con relación a la segunda pregunta, los entrevistados Sánchez, Conga A., Candia, Conga M., Conto, Barzola y Fuentes, señalaron que sí, se afecta el derecho de defensa, el manejo de la estrategia, porque desconoce del caso, y se muestran deficiencias en su intervención, por eso es importante que se le otorgue un plazo razonable, a fin de que no se genere indefensión y se llegue a inmediatez correctamente. Por el contrario De La Cruz, Loaiza y Sotomayor, manifestaron que, no se afecta, porque el juez, como un tercero imparcial permite que la actuación sea con todas las garantías judiciales a fin de resguardar el debido proceso, permitiendo el normal desarrollo en igualdad de armas.
- Con relación a la tercera pregunta, los entrevistados Fuentes, Candia, Sánchez, Conga A., Barzola y De La Cruz (2022), expresaron que el agotamiento físico y mental por la excesiva carga no tiene relación con sus conocimientos que sí son determinante en su desempeño. Por otro lado, Loaiza, Sotomayor, Conto y Conga M., indicaron que sí, la carga laboral no permite que el abogado de oficio se desenvuelva como debe ser y hace que su rol sea improvisado en el desarrollo de las audiencias.
- Con relación a la cuarta pregunta de la entrevista; los entrevistados Sánchez, Sotomayor, Barzola, Conto y Fuentes (2022), manifestaron que el Estado ha establecido en las normas como uno de sus fines, pero en la realidad muchas veces no se efectiviza, por lo que la protección es medianamente regular, dado que la defensa gratuita presenta aún falencias en la atención de los usuarios, que terminan abandonando el servicio. Por otro parte De La Cruz, Candia, Conga A., Loaiza, Conga M. (2022), señalaron que el Estado si garantiza el acceso a la justicia a todo justiciable, y no existe limitaciones.

Para el segundo bloque de preguntas que se estableció, con referencia con el objetivo específico 1, se estableció como preguntas: 5. ¿Considera usted, que la tensión laboral influye en la correcta protección de los derechos e intereses tutelados por el abogado de oficio y la calidad del servicio brindado a

los usuarios inmersos en procesos penales?, 6.¿Cree usted que el desinterés del imputado y/o investigado repercute en los actos representación jurídica que desempeña el abogado de oficio los procesos penales?, 7.¿Considera que el abogado de oficio en su desempeño hace el uso correcto de los recursos procesales y/o de los mecanismos de defensa técnica en el desarrollo del proceso penal?, 8. ¿Está de acuerdo con el desempeño que realiza el abogado de oficio?

- Para la pregunta quinta, los entrevistados Barzola, Conto, Conga A., Fuentes, De La Cruz y Sánchez, señalaron que la tensión laboral no influye en la labor que realizan los abogados de oficio y el servicio brindado en un proceso penal, más por el contrario el abogado de oficio es quién maneja sus casos asignados a su propio ritmo y de manera independiente o autónoma. Por otro lado, se tiene que Loaiza, Conga P., Sotomayor y Candia (2022), señalaron que la tensión laboral si influye en la calidad de defensa que se ejercer en un proceso penal, debido a que el estrés y la tensión en ocasiones no permiten el servicio de una defensa de calidad.
- A la sexta pregunta formulada, los entrevistados Conto, Conga A., Fuentes, De La Cruz, Sánchez, Loaiza, Barzola, Sotomayor y Conga M. (2022), indicaron que el desinterés del imputado o investigado si genera una mala representación la defensa que ejerce el abogado de oficio, dando a entender que no está preparado para asumir la defensa inmediata del procesado, esto a causas ajenas de la voluntad del defensor, además, indicaron que quien tiene el deber de aportar medios de prueba y otras instrumentales que permitan al abogado de oficio preparar la defensa es por parte del procesado, dado que conoce mejor que nadie como sucedieron los hecho. Por otro lado, Candia (2022), señaló que el abogado debe de ejercer de la forma más profesional posible, no dejando en indefensión del procesado, en lo máximo tratar de que no se dé el abandono de la defensa en las diferentes etapas del proceso y actividad procesal.

- Para la séptima pregunta, lo entrevistados Conga M., Barzola, Sánchez, Fuentes, y Candia (2022), señalaron que no, que en la mayoría de casos no aplican los medios de defensa y recursos procesales pertinentes; en la mayoría suelen allanarse a lo que solicita el Ministerio Público, asimismo se limitan a intervenir activamente en el juicio oral, siendo de esta manera que no concluye un proceso de manera eficaz y muchas veces perjudica al patrocinado. Por otra parte, señala Sotomayor, De La Cruz y Loaiza (2022), indicaron que los abogados de oficio se encuentran capacitados en el uso de mecanismos de defensa. Finalmente, Conga A. y Conto (2022), señalaron que existe abogados de oficio debidamente preparados, pero que también existen abogados de oficio que vienen desarrollándose en la defensa, pero el mayor problema que presentan es que no hacen uso adecuado de las técnicas de litigación.
- Para la pregunta octava, los entrevistados Fuentes, Barzola, Candia, y Conga M. (2022), señalaron que no están de acuerdo con el desempeño que muestran los abogados de oficio en los procesos penales, consideran que deben de realizar mayor actividad procesal oportuna. Por su parte, De La Cruz, Sotomayor y Loaiza (2022), están de acuerdo con el desempeño del abogado de oficio en los procesos penales, por la responsabilidad y los conocimientos en los mecanismos procesales. Sin embargo, para Conto, Sánchez y Conga A. (2022), indicaron que están de acuerdo parcialmente con el desempeño que los abogados de oficio muestran en los procesos penales, por considerar que existen abogados de oficios muy buenos con alta capacidad de responsabilidad y otros aún presentan deficiencias en su desempeño.

Para el cuarto bloque de preguntas con relación al objetivo específico 2, se realizaron cuatro (04) preguntas, siendo las siguientes: 9. ¿Cree Usted, que la falta de personal en el servicio de defensa penal gratuito repercute en el desempeño de los abogados de oficio en el servicio brindado?, 10. ¿Considera, que el abogado de oficio descuida los demás casos asignados bajo su responsabilidad debido a la existencia de casos complejos que necesitan de mayor dedicación?, 11. ¿Cree usted, que la falta de optimización y organización

del tiempo tiene influencia en el desempeño del abogado de oficio? y 12. ¿Considera que existen causas personales que no son atribuibles al imputado ni al sistema judicial que el abogado de oficio tiene para no impulsar la defensa?

- Con relación a la novena pregunta formulada, los entrevistados Conga M., De La Cruz, Loaiza, Conga, Conto, Sotomayor, Barzola y Sánchez (2022), señalaron que existe la falta de personal en el servicio de defensa penal gratuito, por lo que no se dan abasto atender eficientemente los casos asignados, o en su defecto no les permite preparar la defensa de todos los casos que tienen bajo su responsabilidad, considerando que existen diferentes actividades frente al órgano jurisdiccional, además, señalaron que ante estos inconvenientes se genera la acumulación, la falta de vocación y a veces la defensa de oficio asume la representación y defensa de diferentes casos al día en más de dos oportunidades, ello repercute en el propia función. Por otro lado, Fuentes y Candia (2022), señalaron que la falta de personal no tiene relación con el desempeño del abogado de oficio, por considerar que existe abogados defensores que se encuentran distribuidos por especialidad, además, el servicio de defensa penal gratuita en el fondo no se ejecuta como se establece en la ley N° 29360 y su reglamento.
- Para la décima pregunta, los entrevistados Conga M., Barzola, Sánchez, Conto y Conga A. (2022), indicaron que sí, ello a causa de la existencia de casos que requieren mayor dedicación en su estudio, la carga laboral, y por las audiencias. Por otra parte, para Candia, Fuentes, Sotomayor, Loaiza y De La Cruz (2022), señalaron que no, ello porque el defensor de oficio trata de cumplir a cabalidad con sus labores, además, para lo casos más complejos existen diferentes abogados que pueden asumir dicha responsabilidad, con la finalidad de que el trabajo en la defensa con complejidad no implique la negligencia, así también existen auxiliares que permitirán la atención integral de los demás casos.
- Para la pregunta decimoprimer, los entrevistados Conga M., Barzola, Conto, Sotomayor, Loaiza, De La Cruz, Candia, Sánchez y Conga A., señalaron que sí, que la falta de optimización y organización de tiempo si

influye en el correcto desempeño del abogado de oficio, porque no permite distribuir su tiempo para el estudio integral de los casos penales, presentar medios de defensa y hasta preparar los recursos que estimen pertinentes. Por otro lado, para Fuentes (2022), indicó que no, puesto que su preparación profesional permite que se adapte a las diferentes circunstancias que se puedan presentar en un proceso penal, siempre velando la legalidad y el debido proceso, dado que su función es brindar una asesoría y una intervención oportuna.

- Con la pregunta contenida en la duodécima pregunta, los entrevistados Conga M., Conto, Fuentes, De La Cruz, Candia, Barzola, Sotomayor, Sánchez y Conga A., sostuvieron que no, no existe causas personales para que no impulsen los procesos penales a su cargo, por ende de existir está facultado inhibirse, además, como funcionario público se ve en la obligación en atender e impulsar los procesos penales a su cargo, a fin de no atentar con la libertad del imputado o procesado garantizando el acceso a la justicia penal gratuita. Por su parte Loaiza (2023), considera que podría ser el mismo desinterés del imputado, que perjudica el proceso penal que patrocina el abogado de oficio.

Para el cuarto bloque de preguntas, con relación al objetivo específico 3, se realizaron cuatro (04) preguntas, siendo las siguientes: 13. ¿Cree usted, que se vulnera el derecho de defensa con el reemplazo del abogado de oficio asignado en un primer momento y en su lugar se designe nuevo abogado de oficio que recién toma conocimiento del caso?, 14. ¿Cree usted que la defensa ineficaz se produce por la excesiva carga laboral que enfrentan los abogados de oficio?, 15. ¿Considera que el desinterés del imputado, procesado y/o investigado se debe a una orientación limitada o poco entendible por parte del abogado de oficio?, 16. ¿Cree usted, que la comunicación fluida entre el abogado de oficio y el imputado, investigado y/o procesado es fundamental para determinar la estrategia de defensa?, 17. ¿Cree usted, que el abogado de oficio informa de manera permanente a sus patrocinados sobre el estado del proceso penal seguido en su contra?, 18. ¿Cree usted, la defensa técnica ineficaz del abogado de oficio afecta al imputado?,

- En la pregunta decimotercero, los entrevistados Conga M., Conto, Barzola, Loaiza, Candia, Sánchez y Conga A., señalaron que sí, si se afecta la defensa cuando sin previo aviso se varía de abogado de oficio, dado que el nuevo abogado de oficio desconoce del caso, la estrategia, y los medios aportados, asimismo se afectará el plazo razonable en caso de no brindarles para el estudio del caso. Por su parte Sotomayor, Candia y De La Cruz, indicaron que en parte podría afectarse cuando este no haya coordinado previamente.
- En la pregunta decimocuarto, los entrevistados Barzola, Conga M., Conto, De La Cruz, Candia, Sánchez y Fuentes (2022), señalaron que no, no se genera por la carga laboral, dado que la defensa ineficaz se presenta en la falta de conocimientos que no permiten la intervención correcta en las diferentes etapas, es decir que no se encuentra preparado para dirigir una defensa. Por su parte Conga A., Sotomayor y Loaiza, indicaron que si, por la carga laboral no se llega atender de manera cabal los diferentes casos penales, será de manera superficial, por lo que es notable el conocimiento del caso y suelen improvisar en las audiencias.
- Para la pregunta decimoquinto, los entrevistados Barzola, De La Cruz, Sánchez, Sotomayor, Conto y Fuentes (2022), indicaron que no, que la orientación que brinda el abogado de oficio en materia penal está restringida y limitada por el tiempo que le toma en asesorar, informar, esto es por audiencias que se le ha programado en el día, los documentos judiciales que se tiene presentar al órgano judicial y otras actividades, por ende la misma carga laboral, así como también señalaron que el imputado no facilita con los documentos requeridos para su defensa. Por su parte, Conga A., Loaiza, Candia y Conga M. (2022), señalaron que la orientación brindada por el abogado de oficio es limitada con su patrocinado, esto porque la información transmitida es insuficiente, lo cual genera indiferencia y despreocupación del usuario frente a un proceso penal que se le sigue en su contra.
- Para la decimosexta pregunta, los entrevistados Barzola, Conga A., Candia, De La Cruz, Fuentes, Sánchez, Sotomayor, Conto, Conga M., y Loaiza (2022), indicaron que sí, la comunicación debería ser fluida,

permitiendo al abogado extraer información sustancial de su patrocinado a fin de elaborar su teoría del caso, estrategias y medios de prueba aportados, pero que en la realidad la comunicación mantenía entre el abogado de oficio y el usuario, se ha visto reducido a tan solo aquellos actos donde se requiere la presencia del investigado, procesado, imputado, siendo la única vez para intercambiar palabras, por ello señalan que no existe confianza y entendimiento, por cuanto se deja pasar por alto datos importantes para la investigación, además, en su momento no son ofrecidos los medios de prueba y de descargo, generando indefensión instrumentalmente al usuario.

- Para la pregunta decimoséptima, los entrevistados Barzola, Conga A, Candia, De La Cruz, Fuentes, Sotomayor, Sánchez, Conto, Conga M, y Loaiza (2022), señalaron que el abogado de oficio no informa respecto al estado del proceso penal que se le sigue en su contra, esto puede deberse por no tener los medios necesarios para poder informar, y a consecuencia de ello se genera el desinterés o el abandono del proceso, además, indicaron que es el mismo usuario quien por iniciativa propia debe indagar o informarse sobre el estado de su proceso, acudiendo al órgano jurisdiccional o la fiscalía.
- Para la pregunta decimoctava, los entrevistados Barzola, Conga A., Candia, De La Cruz, Fuentes, Sánchez, Conto, Conga M., Sotomayor y Loaiza (2022), señalaron que la defensa ineficaz repercute en el derecho fundamental que tiene una persona que es la libertad; defensa ineficaz se produce por la inactividad probatoria, argumentativa, inobservancia normativa, y la carencia de información jurídica, lo cual no permite desplegar una conducta competente.
- Para la decimonovena pregunta, los entrevistado Conga, Candia, De La Cruz, Fuentes, Sánchez, Conto, Conga P., y Loaiza (2022), indicaron que el abogado de oficio en el proceso penal no ofrece, ni recaba información de descargo, no revierte pruebas, no interroga a los testigos y peritos.

## 4.2. Descripción de los resultados de la técnica de cuestionario

En cuanto a los resultados de la investigación, utilizando la técnica del cuestionario mismo que ha sido aplicado a los operadores jurídicos como juez, fiscal y abogados, siendo un total de catorce (14) participantes.

Para la primera tabla, que contiene la pregunta ¿Considera Usted, que el desempeño del abogado de oficio se ve afectado por la sobrecarga laboral que tiene bajo su responsabilidad?; dicha encuesta estuvo orientada a si el desempeño del abogado de oficio en los procesos penales era afectado con la sobrecarga laboral, lo cual era importante conocer para poder inferir la dificultad que podría estar presentándose en el desarrollo normal de un proceso penal.

Es así, que en la primera tabla que se muestra que el 50% de juez, fiscal y abogados especialistas en derecho penal opinan que el desempeño del abogado de oficio se ve afectado por la sobrecarga laboral, el 36% considera que él no tiene relación con la sobrecarga laboral, y el 14% indicaron que es posible que, si tenga alguna relación, aunque no se está seguro de ello.

**TABLA 1:** Relación del desempeño del abogado de oficio y la sobrecarga laboral.

<b>Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	<b>7</b>	<b>50%</b>
<b>NO</b>	<b>5</b>	<b>36%</b>
<b>TAL VEZ</b>	<b>2</b>	<b>14%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Tabla elaborado por Rocío Magali Delgado Molina y Kevin Jose Huertas Baltodano

Para la segunda tabla, que contiene la pregunta 2: ¿Usted, considera el abogado de oficio se desempeña de manera eficaz y eficiente en el desarrollo de las audiencias programadas haciendo uso de sus conocimientos técnico jurídico?, se tiene que la opinión recabada entre juez, fiscal y abogados, indicaron el 43% que el abogado de oficio no se desempeña de manera eficaz y eficiente las audiencias, el 7%, señalaron que, si se desempeñan de manera

eficaz y eficiente en las audiencias, y el 50% señalaron que posiblemente podría desempeñarse eficaz y eficientemente pero que no están seguros.

**TABLA 2:** Relación del desempeño del abogado de oficio y la sobrecarga laboral.

<b>Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	1	<b>7%</b>
<b>NO</b>	6	<b>43%</b>
<b>TAL VEZ</b>	7	<b>50%</b>
<b>TOTAL</b>	14	100%

FUENTE: Tabla elaborado por Rocío Magali Delgado Molina y Kevin Jose Huertas Baltodano

Para la tercera tabla que se muestra, que contiene la pregunta 3: ¿Cree Usted, que agotamiento físico y mental por la excesiva demanda de casos asignados es un factor determinante en el desempeño del abogado defensor de oficio?, con relación a la pregunta encuestada a jueces, fiscales y abogados, indicaron el 64% que el agotamiento físico y mental no es un factor determinante con el desempeño del abogado de oficio, el 36% indicó que si es un factor determinante el agotamiento físico y mental. Se puede notar que la mayoría de los encuestados consideran que el desempeño del abogado de oficio no tiene relación con el cansancio, sino se interpreta que está relacionado con la formación profesional.

**TABLA 3:** Relación del agotamiento físico/mental y exceso de demanda de casos asignados.

<b>Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	5	<b>36%</b>
<b>NO</b>	9	<b>64%</b>
<b>TAL VEZ</b>	0	<b>0%</b>
<b>TOTAL</b>	14	100.00%

FUENTE: Tabla elaborada por Rocío Magali Delgado Molina y Kevin Jose Huertas Baltodano.

Para la cuarta tabla que se muestra, respecto a la pregunta 4: ¿considera que el estado garantiza el acceso a la defensa gratuita en materia penal a todo ciudadano investigado, procesado y/o imputado?, a la encuestada a los fiscales, jueces y abogados, el 43% señalaron que el Estado si garantiza el acceso a la defensa gratuita en materia penal a todo ciudadano investigado, procesado y/o

imputada, el 43% indicó que no se garantiza correctamente el acceso a la justicia gratuita en materia penal a los ciudadanos, y el 14% señalaron que posiblemente podría garantizarse como también no el acceso a la defensa gratuita en materia penal, pero que no están seguros de ello.

**TABLA 04:** Acceso a la defensa gratuita y los sujetos investigados.

<b>Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	6	<b>43%</b>
<b>NO</b>	6	<b>43%</b>
<b>TAL VEZ</b>	2	<b>14%</b>
<b>TOTAL</b>	14	<b>100%</b>

FUENTE: Tabla elaborado por Rocío Magali Delgado Molina y Kevín Jose Huertas Baltodano

Para la quinta tabla que se muestra, que es con relación a la pregunta 5: ¿Cree usted, que la tensión laboral influye en la correcta protección de los derechos e intereses tutelados por el abogado de oficio y la calidad del servicio brindado a los usuarios inmersos en procesos penales?, encuesta realizada a fiscales, jueces y abogados, el 43% señalaron que sí, la tensión laboral influye y hace que el abogado de oficio no realice la correcta protección de derechos e intereses del usuario inmerso en procesos penales, el 50% indica que la tensión laboral no influye en la protección de derechos e interés y la calidad de servicio que se les brinda, y el 7% considera que posiblemente pueda o no ser el motivo, pero no están seguros que realmente sea el factor.

**TABLA 5:** Relación de tensión laboral y calidad de servicio de la defensa gratuita penal.

<b>Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	6	<b>43%</b>
<b>NO</b>	7	<b>50%</b>
<b>TAL VEZ</b>	1	<b>7%</b>
<b>TOTAL</b>	14	<b>100%</b>

FUENTE: Tabla elaborado por Rocío Magali Delgado Molina y Kevin Jose Huertas Baltodano

Para la sexta tabla que se muestra, con relación a la pregunta 6 del cuestionario: ¿Considera que el propio imputado, investigado y/o procesado genera su indefensión por su falta de interés y/o abandono de su caso?, a la

encuesta realizada entre fiscales, jueces y abogados, el 79% de los encuestados señalaron que el imputado, investigado y/o procesado es quien produce su indefensión por abundó y falta de interés, el 14% indicó que no, que el imputado no es quien genera su indefensión, y el 7% señala que posiblemente se pueda producir por ello, pero no están seguros.

**TABLA 6:** Relación de conducta procesal del imputado y falta de interés en el proceso penal.

<b>Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	11	<b>79%</b>
<b>NO</b>	2	<b>14%</b>
<b>TAL VEZ</b>	1	<b>7%</b>
<b>TOTAL</b>	14	<b>100%</b>

FUENTE: Tabla elaborado por Rocío Magali Delgado Molina y Kevin Jose Huertas Baltodano

Para la séptima tabla que se muestra, referido a la pregunta 7 del cuestionario: ¿Cree Usted, que el abogado de oficio hace uso correcto de los recursos procesales y/o de los mecanismos de defensa técnica en el desarrollo de las audiencias programadas?, en dicha encuesta que se realizó a fiscales, jueces y abogados, el 14% señalaron que sí, el abogado de oficio hace uso correcto del recurso y/o mecanismos de defensa en las audiencias, pero el 50% de encuestados precisaron que no, no se hace usos de los recursos y mecanismos de defensa por el abogado de oficio en las audiencias, y un 36% no están seguros de que se dé el uso correcto de los recursos y mecanismos de defensa.

**TABLA 7:** Relación de empleo de recursos, mecanismos procesales y procesos penales.

<b>Respues tas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	2	<b>14%</b>
<b>NO</b>	7	<b>50%</b>
<b>TAL VEZ</b>	5	<b>36%</b>
<b>TOTAL</b>	14	<b>100%</b>

FUENTE: Tabla elaborado por Rocío Magali Delgado Molina y Kevin Jose Huertas Baltodano

Para la octava tabla que se muestra, respecto a la pregunta 8 de la encuesta: ¿Cree que la falta de personal en el servicio de defensa penal gratuito repercute en el desempeño de los abogados de oficio en el servicio brindado?, a fiscales, jueces y abogados, el 79% de los encuestados, señalaron que sí, la falta de personal afecta y repercute en el desempeño del abogado de oficio, el 14% indica que no, que la falta de personal no afecta el desempeño del abogado en el servicio brindado, y el 7%, no está seguro de que ello, pero que no descarta que pueda influir.

**TABLA 8:** Relación de la falta de personal defensa penal gratuita y el desempeño del abogado de oficio.

<b>Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	9	<b>79%</b>
<b>NO</b>	2	<b>14%</b>
<b>TAL VEZ</b>	1	<b>7%</b>
<b>TOTAL</b>	14	<b>100%</b>

FUENTE: Tabla elaborado por Rocío Magali Delgado Molina y Kevin Jose Huertas Baltodano

Para el noveno gráfico que se muestra, con relación a la pregunta 9 del cuestionario: ¿Cree que el abogado de oficio descuida los demás casos asignados por la existencia de casos complejos que necesitan de mayor dedicación y estudio? a fiscales, jueces y abogados, el 64% indicó que sí, el abogado de oficio tiene casos complejos, lo que genera el descuido de otros casos, el 21% indicaron que no, que no tiene casos complejos que necesitan mayor dedicación y estudio, y el 14% indicó que no está seguro de que ello sea, así pero que no pueden negar ni afirmar tal hecho.

**TABLA 9:** Relación de la inatención de casos y existencia de casos complejos.

<b>Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	9	<b>64%</b>
<b>NO</b>	3	<b>21%</b>
<b>TAL VEZ</b>	2	<b>14%</b>
<b>TOTAL</b>	14	<b>100%</b>

FUENTE: Tabla elaborado por Rocío Magali Delgado Molina y Kevin Jose Huertas Baltodano

Para la tabla décima, con relación a la pregunta 10 de cuestionario: ¿Cree usted, que la falta de optimización y organización del tiempo tiene influencia en el desempeño del abogado de oficio?; realizada a los diferentes participantes entre fiscales, jueces y abogados, el 79%, señalaron que sí, el problema que enfrenta la defensa pública en materia penal, es la falta de optimización y organización en los procesos, lo cual repercute en su desempeño, el 14%, indicaron que este no es un problema que afecte el correcto ejercicio del abogado de oficio, y un 7% señala que posiblemente pueda ser la causa pero que no están seguros.

**TABLA 10:** Relación de optimización, organización y el desempeño del abogado de oficio.

<b>Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	11	<b>79%</b>
<b>NO</b>	2	<b>14%</b>
<b>TAL VEZ</b>	1	<b>7%</b>
<b>TOTAL</b>	14	<b>100%</b>

FUENTE: Tabla elaborado por Rocío Magali Delgado Molina y Kevin Jose Huertas Baltodano

Para la decimoprimer tabla que se muestra, respecto a la pregunta 11: ¿Considera que existen causas personales que no son atribuibles al imputado ni al sistema judicial que el abogado de oficio tiene para no impulsar la defensa?, encuesta a fiscales, jueces y abogados, indicaron que el 14%, que si existe causas personales para que el abogado de oficio no impulse el proceso y la defensa, el 71% de encuestados, señalaron que no existe razón para que el abogado de oficio contravenga a su labor y no realice el impulso de la defensa del investigado y/o imputado, el 14%, indicaron que no existe causas posibles para no ejercer el impulso de la defensa, pero que no están seguros de ello.

**TABLA 11:** Relación de la existencia de causas personales y la falta de impulso en la defensa.

<b>Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	2	<b>14%</b>
<b>NO</b>	10	<b>71%</b>
<b>TAL VEZ</b>	2	<b>14%</b>
<b>TOTAL</b>	14	<b>100%</b>

FUENTE: Tabla elaborado por Rocío Magali Delgado Molina y Kevin Jose Huertas Baltodano

Para la decimosegunda tabla que se muestra, con relación a la pregunta 12: ¿Cree usted, que la defensa ineficaz se produce por la excesiva carga laboral que enfrentan los abogados de oficio?, encuestada a los diferentes participantes como fiscales, jueces y abogados, señaló el 7%, que la carga laboral que enfrenta la defensa pública en materia penal afecta en el ejercicio de sus funciones por lo que se genera la defensa ineficaz; el 71% indicaron que la defensa ineficaz no tiene relación con la excesiva carga laboral, y el 21% indicaron que posiblemente deberse a ello pero que no están seguro.

**TABLA 12:** Relación de defensa ineficaz y carga laboral.

<b>Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	1	<b>7%</b>
<b>NO</b>	10	<b>71%</b>
<b>TAL VEZ</b>	3	<b>21%</b>
<b>TOTAL</b>	14	<b>100%</b>

FUENTE: Tabla elaborado por Rocío Magali Delgado Molina y Kevin Jose Huertas Baltodano

Para la decimotercera tabla que se muestra, referente a la pregunta 13: ¿Considera que, el desinterés del imputado, procesado y/o investigado se debe a una orientación limitada o poco entendible por parte del abogado de oficio?, encuestada a los diferentes participantes entre fiscales, jueces y abogados, señalaron el 50% que el problema que enfrenta la defensa pública gratuita en materia penal es el desinterés del imputado o investigado, esto por una orientación sucinta, breve y presuroso, el 29% señalo que no se debe a una orientación o asesoramiento limitada, sino a causas propias del imputado o

investigado, el 24% indicó que posiblemente puede deberse a ello pero que no están seguros.

**TABLA 13:** Relación del desinterés del imputado y asesoramiento u orientación limitada.

<b>Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	7	<b>50%</b>
<b>NO</b>	4	<b>29%</b>
<b>TAL VEZ</b>	3	<b>24%</b>
<b>TOTAL</b>	14	<b>100%</b>

FUENTE: Tabla elaborado por Rocío Magali Delgado Molina y Kevin Jose Huertas Baltodano

Para la decimocuarta tabla que se muestra, respecto a la pregunta 14: ¿Cree usted, que la el abogado de oficio informa de permanente a sus patrocinados sobre el estado del proceso penal seguidos en su contra?, encuestada a los diferentes participantes entre fiscales, jueces y abogados, el 79% precisaron que el abogado de oficio no informa a sus patrocinados sobre el estado de los procesos que tiene a su responsabilidad, el 21% indicaron que no están seguros.

**TABLA 14:** Relación del estado procesal de casos y la conducta del abogado de oficio.

<b>Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	0	<b>0%</b>
<b>NO</b>	11	<b>79%</b>
<b>TAL VEZ</b>	3	<b>21%</b>
<b>TOTAL</b>	14	<b>100%</b>

FUENTE: Tabla elaborado por Rocío Magali Delgado Molina y Kevin Jose Huertas Baltodano

Para la decimoquinta tabla que se muestra, respecto a la pregunta 15: ¿Cree usted, que la comunicación fluida entre el abogado de oficio y el imputado, investigado y/o procesado es fundamental para determinar la estrategia de defensa?, encuestada a los diferentes participantes entre fiscales, jueces y abogados el 100%, indicaron que es de suma importancia la comunicación fluida entre abogados y patrocinados, a razón que permitirá elaborar la tesis defensiva,

incorporar medios de prueba de descargo y promueve a una mejor defensa penal.

Así, los encuestados refirieron que no se da la correcta comunicación con el abogado defensor, dado que son asignados a última hora, además, de ello por tener diferentes actividades programadas, su tiempo está limitado para poder brindar una asesoría más preciso y detallado, de la mismas manera señalan que el nivel cultural del usuario no le permite entender los alcances brindados por el abogado de oficio, consideran también el abogado de oficio podría exigir al imputado o usuario para su mayor aporte en su proceso, pero si este no coopera no es factible de ejercer una defensa diligente, tal es así que indican que el desinterés no ofrece resultados positivos para la defensa, ni en la comunicación asertiva, se enfatizó que el imputado abandona su proceso, dejando a responsabilidad al abogado de oficio, creyendo que es su deber probar su inocencia y buscar medios de prueba para su defensa, de la misma forma la comunicación con el usuario muchas veces se restringe por diferentes motivos, lo cual no permite tomar una estrategia de defensa a tiempo, y precisaron que la comunicación es de suma importancia, a razón que permite conocer los hechos, permitirá aportar medios de pruebas, saber si la conducta es jurídicamente reprochable o si existe causas exculpatorios.

**TABLA 15:** Relación comunicacional entre abogado y patrocinado en los procesos penales.

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	14	<b>100%</b>
<b>NO</b>	0	<b>0%</b>
<b>TAL VEZ</b>	0	<b>0%</b>
<b>TOTAL</b>	14	<b>100%</b>

FUENTE: Tabla elaborado por Rocío Magali Delgado Molina y Kevin Jose Huertas Baltodano

Para la decimosexta tabla que se muestra, respecto a la pregunta 16: ¿Cree usted que la defensa ineficaz del abogado de oficio afecta al imputado?, encuestada entre fiscales, jueces y abogados, todos ellos concordaron que la defensa ineficaz afecta seriamente a los derechos del imputado, teniendo en cuenta las respuestas brindadas, se puede señalar que el comportamiento de

defensa ineficaz repercute en los actos de investigación mismos que son preclusivos e irrepetibles. En tanto los encuestados señalaron que la defensa ineficaz, se presenta porque un abogado, ya sea del ámbito privado o público sin importar su condición, no realiza actos que permitan evidenciar la defensa del imputado, además, precisaron que la defensa ineficaz repercute en los actos de preparatoria y en la etapa intermedia en virtud que la defensa ineficaz es igual a una defensa pasiva, los perjuicios causados mayormente son la vulneración del ejercicio de la igualdad de armas, la actividad probatoria y de la producción de pruebas, al principio de contradicción, a la interposición de recursos, al debido proceso y los derechos fundamentales de una persona que son la libertad, la privación al ejercicio a los derechos políticos, y hasta el mismo proyecto de vida del individuo.

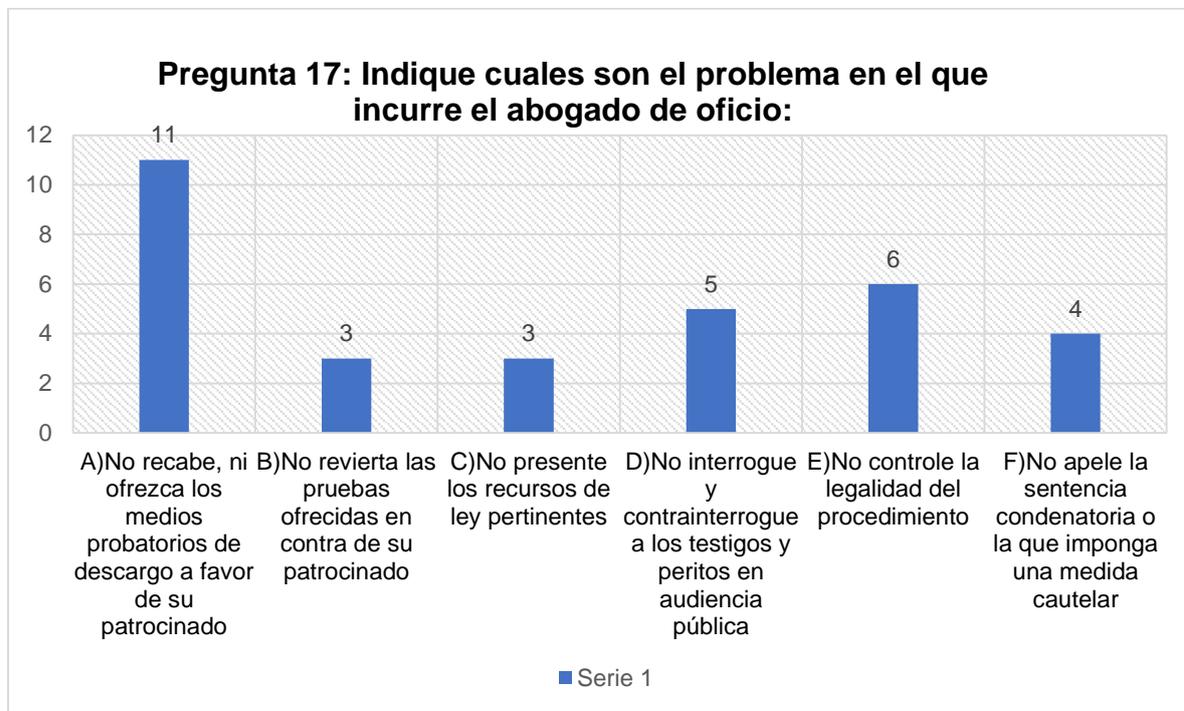
**TABLA 16:** Relación comunicacional entre abogado y patrocinado en los procesos penales.

<b>Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	14	<b>100%</b>
<b>NO</b>	0	<b>0%</b>
<b>TAL VEZ</b>	0	<b>0%</b>
<b>TOTAL</b>	14	<b>100%</b>

FUENTE: Tabla elaborado por Rocío Magali Delgado Molina y Kevin Jose Huertas Baltodano

Para el primer gráfico, que contiene la pregunta 17 y sus 6 alternativas, encuestada entre fiscales, jueces y abogados, se realizó de la siguiente manera:

**GRÁFICO 1:** Problemas relacionados con la actividad procesal.



FUENTE: Gráfico elaborado por Rocío Magali Delgado Molina y Kevin Jose Huertas Baltodano.

Del gráfico plasmado respecto a la pregunta 17, los encuestados realizados a los participantes entre fiscales, jueces y abogados, indicaron como respuesta las diferentes alternativas; los encuestados marcaron de uno a más alternativas, por lo que, 13 encuestados marcaron en sus respuestas que el primer principal que aqueja a mayor escala es que el abogado de oficio es que no recaba, ni ofrezca medios probatorio a favor de su patrocinado, del mismo modo 7 encuestados refirieron que el segundo problema principal es que no se realice el interrogatorio y contrainterrogatorio de testigos y peritos en la audiencia pública y 5 encuestados, refirieron que el abogado de oficio no controla la legalidad de los actos de investigación preliminar y preparatoria, así también 5 encuestados refirieron que el abogado de oficio no apele la sentencia condenatoria o la que imponga una medida cautelar; 3 encuestado indicaron que el abogado de oficio no revierte las pruebas ofrecidas en contra de su

patrocinado y de la misma manera 3 encuestados marcaron , el abogado de oficio no presenta los recursos de ley pertinentes.

Además, los encuestados y entrevistados, coincidieron que, la gran dificultad que presentan, no solo los abogados de oficio, sino todos los abogados, está en relación con la falta de preparación en las técnicas de litigación oral en materia penal, estrategias de interrogatorio y conainterrogatorio y la producción de pruebas de descargo que refuercen la teoría del caso.

Con relación a la discusión, se valoró los diferentes apoyos teóricos, artículos científicos, resultados de las entrevistas, encuestas y guía documental, en función de debates argumentativos, a fin de lograr una postura fortalecida que permitan la correspondencia planteada en el objetivo general y específico del presente trabajo de investigación.

### **Objetivo General**

Evaluar el desempeño de los abogados de oficio en el desarrollo de los procesos penales.

Para los abogados especialistas en derecho penal Sánchez, Conga A., Loaiza, Barzola, et al (2022), señalaron que el desempeño del abogado de oficio en materia no tiene relación con la carga laboral, ello con sustento en la capacidad y preparación jurídica en derecho penal y procesal penal, lo cual hace que su desempeño sea de acuerdo a la formación, ello porque la carga laboral no es una causa que impida aplicar los conocimientos adquiridos, de la misma forma precisan que ante la incomparecencia del abogado patrocinante en las audiencias inaplazables, éste, será remplazado por un abogado de oficio o por una defensa necesaria, lo cual desde la vista procesalista refieren afecta el derecho de defensa, pero ello por la inasistencia injustificada, sin embargo el juzgador otorga 24 horas a fin de que el imputado pueda nombrar un nuevo defensor, caso contrario, se le asignara una defensa de oficio, lo cual al suceder, afecta concretamente en la defensa del imputado, dado que no permitirá que el abogado oficio designado se comunique inmediato con el imputado a fin de acordar los por menores de su defensa, en tanto no se garantiza el ejercicio de

una defensa eficaz, además, consideran que el Estado si garantiza el acceso a la defensa gratuita, pero que no garantiza que la intervención del abogado de oficio sea competente. Sin embargo, para los Candia, Conga M., et al (2022), manifestaron que, ante la carga laboral y la carga procesal, son los problemas frecuentes que afectan el normal funcionamiento de la defensa publica, dado que el ejercicio del abogado de oficio no es integral y eficiente, además, precisan que esto genera que el abogado de oficio no conozca de los procesos penales de manera absoluta, es decir sobre el fondo del asunto, adicionalmente consideran que el cansancio físico y mental interviene en desempeño.

De la misma manera los encuestados manifestaron que el abogado de oficio no se desenvuelve eficaz y eficientemente en un porcentaje 43%, por lo que no aplican correctamente sus conocimientos jurídicos en las audiencias programadas, manteniendo solo ciertas formalidades de representación, también 50% indicaron que la sobrecarga laboral afecta el desempeño a razón que no permite la preparación de los casos a cargo, con relación al agotamiento físico y mental indicaron el 64% que no es un factor determinante que intervenga en el ejercicio de funciones, en tanto sólo tiene relación con la preparación académica, en tanto el señalaron en un porcentaje de 43 % que el Estado si garantiza el acceso a la defensa gratuita, mientras el otro 43% indicó que si se garantiza el acceso a la justicia gratuita, pero el Estado no garantiza que la defensa del imputado.

Reforzando lo antes indicado por los especialistas en derecho penal, se tiene a Teixeira (2021), indica que ante los diferentes cambios surgidos en la actualidad es inevitable apartarse de la realidad, por ende, precisa que el abogado necesita actualizar sus conocimientos, así indicó que el dote de los servicios jurídicos multidisciplinarios solo puede lograrse a través del desempeño de alta calidad de los abogados y sus socios, sumado al trabajo destacado que se realiza en el ámbito administrativo, a fin de posibilitar soluciones estratégicas, eficientes e innovadoras.

Para el abogado especialista en ciencias penales, Espinoza (2018), señala que el abogado defensor, es uno de los personajes más importante en un

proceso penal, por ende comprende una defensa eficiente y eficaz, ello a interpretación extensiva que realizamos, se puede entender que todo abogado, ya sea de defensa pública o privada, tiene el sagrado deber de asistir competentemente en un proceso penal, a razón que su rol permitirá que el imputado enfrente un proceso en igualdad de armas, haciendo efectiva el derecho de defensa.

Por otra parte, señala Alvarado (2021), que a los abogados defensores tienen reconocidos diferentes derechos por lo que su intervención es vasta, siempre cuando estén dirigidos a la defensa de sus patrocinados. Según Moreno y Marín (2021), indican que la formación profesional del abogado litigante es determinante, por lo que es importante su formación académica, a fin de que demuestre que es profesional calificado, demostrando aptitudes básicas en las estrategias defensivas en un proceso penal.

Es así que, en el recurso de casación N° 310-2020/PUNO, donde la sala se pronunció señalando que para alegar la vulneración del derecho de defensa basta que el defensor vulnere las reglas de la ética profesional o realiza planteamientos absurdos, impertinentes o con grave e indisculpable desconocimiento de los materiales de la causa generadora de una lesión al ámbito jurídico del defendido. En ese mismo sentido la primera sala penal de apelaciones nacional permanente especializada en delitos de corrupción de funcionarios, mediante expediente N° 00044-2015-138.JR-PR-01, de fecha 21 de setiembre del 2020, sobre la asistencia del abogado de oficio o público, señaló que la defensa técnica de un letrado, no se manifiesta con la representación o el apersonamiento, sino se requiere que la defensa sea ejercida de manera eficaz y real, contando con discernimiento necesario, porque la mera existencia de un defensor suele ser insuficiente para garantizar la igualdad de armas, por lo que se requiere una actividad profesional diligente y eficaz; fortaleciendo lo que dice la sala, la Corte Suprema de Justicia ha establecido seis supuestos de defensa ineficaz en el RN N°1432-2018, Lima, siendo el primero a) no desplegar una mínima actividad probatoria; b) inactividad argumentativa a favor de los intereses del imputado; c) carencia de conocimiento técnico jurídico del proceso penal; d) falta de interposición de recursos en detrimento de los derechos del imputado;

e) indebida fundamentación de los recursos interpuestos; y f) abandono de la defensa.

Citando al experto en ciencias penales el letrado Carrió, A. (s.f.), quien manifestó que la asistencia del abogado debe desplegar una conducta y asesoramiento legal efectivo. Estando a ello, se debe destacar que el ejercicio de la defensa de oficio, se ha visto mellada en su rol, es por eso que se necesita el fortalecimiento de capacidades cognitivas y la destreza en el ámbito de la formación académica y profesional, por cuanto no se está cumpliendo de manera eficaz en las intervenciones dentro de un proceso penal, además de que, por los diferentes motivos no atribuibles al abogado de oficio, se ha estado afecta el correcto desenvolvimiento que genera una mala defensa y perjuicios al usuario, que impiden cumplir con los fines consagrado en la Ley N° 29360.

Así también, en el derecho comparado según Yevhenovych, Volodymyrivna L., Georgievna & Volodymyrivna N. (2021), señalaron en la causa penal N° 755/11422/147 la de defensa técnica había incorporado una prueba a favor de su patrocinado, pero sin prever los requisitos previsto para su admisibilidad, por tanto, el Tribunal de Dniprovsky de Kyiv, llamó la atención por su proceder inoficioso.

### **Objetivo Específico 1**

Conocer la función jurídica que desempeña los abogados de oficio en los procesos penales.

Los entrevistados, especialista en la rama de derecho penal, Conga M., Barzola, Sánchez, Fuentes, et al (2022), indicaron que la función jurídica que desempeñan los abogados de oficio no es la adecuado, a razón que no aplican los medios de defensa y los recursos pertinentes, su intervención es limitada, y no están de acuerdo con la función jurídica que desempeñan, además, señalaron que no realizan mayor actividad procesal oportuna, dejando en indefensión a su patrocinado ante los actos preclusivos, que dejan sin posibilidad del ejercicio de su derecho de defensa, mismo que se debe a la preclusión del plazo legalmente establecido, además, indicaron que los actos de representación propias de la

función jurídica se ven afectados por el desinterés del procesado o imputado, repercute en la imagen del defensor de oficio, que por falta de instrumentales queda restringido a ejercer la defensa del imputado, dejando entrever que no está preparado para ejercer la defensa, lo cual es un perjuicio a la imagen institucional.

Igualmente, los encuestados manifestaron en el 50% que el abogado de oficio no hace uso correcto de los recursos procesales o mecanismos de defensa en las audiencias programadas, a razón que existe desconocimiento de alguna materia o la falta de interpretación sobre el fondo de un asunto, relacionado con la preparación académica, además, precisaron que la función jurídica que desprenden se ve afectado por la falta de personal en la defensa penal gratuito, a razón que no se da abasto la cantidad de casos asignados a cada defensor de oficio, mismo que fue en un porcentaje de 79%, al mismo tiempo la función jurídica del abogado de oficio se ve restringido por la falta de intervención o la falta de interés del procesado, que muchas veces abandona el proceso, lo cual genera su indefensión al no permitir el acopio de los medios de defensa, ello afirmado por los encuestados en un 79%.

Es así que, en la legislación comparada, refieren Reverendo y Nascimento (2022), señala que la defensa pública tiene la función jurídica de promover los derechos y defensa de ciudadanos, de manera integral y gratuita, brindando orientación y asesoramiento a las personas que requieren de su servicio, además, señalan que brindan protección a los que menos beneficios tienen en una sociedad y son volubles a sufrir arbitrariedades. En la misma línea de ideas Magnus (2022), indica que la función de todo abogado defensor, será el de brindar asesoramiento y abogar en los tribunales, por los conocimientos especializados ejercerá la defensa y representación de manera diligencia.

Según refiere Molina, (2009), refiere que la función jurídica del abogado, demanda dedicación al servicio de la sociedad, brinde seguridad jurídica, con una sólida formación académica y desarrollo de habilidades, destrezas y una serie de características que lo hacen un profesional de derecho, tales como un

buen comunicador, planificador, pedagogo, asesor y mediador en diferentes procesos judiciales y hasta sociales.

Para Calderón y Picado (2015), indican que el rol que juega el abogado en el nuevo modelo del proceso penal es que, sea un buen argumentador, no escribano, sea capaz de explicar y razonar un caso, con alto sentido interpretativo de las normas jurídicas, sea un profesional capaz de informar y provocar inclinación a su teoría del caso; así también con el manejo de las técnicas de litigación procesal. De la misma manera, Neyra (2010), considera que la actividad procesal realizado por el abogado esté ya sea de defensa privado o pública, precisa que tiene el deber y derecho conferidos, tales como asesorar, interrogar a los peritos, testigos y demás procesado, recurrir a la asistencia técnica de un experto, participar en todas las diligencias, aportar medios de prueba, presentar solicitudes oral eso escritas, acceso a la carpeta o expediente judicial, ingresar a las dependencias policiales, penitenciarios y judiciales previa identificación, libre expresión en la defensa, interponer recursos, cuestiones previas, prejudiciales, excepciones, recursos impugnatorios, y las que sean necesarias para ejercer una defensa justa.

Es así que el Tribunal Constitucional, mediante un auto del tribunal, recaído en el expediente N° 01159-2018-PHC-TC, de fecha 14 de enero 2020, donde el tribunal refirió que la actuación del abogado debió estar orientada a las funciones jurídicas que le competen tal es así el asesoramiento, patrocinio y otros, a fin de evitar la indefensión del imputado.

Es por ello que el tribunal constitucional mediante el Expediente N° 02485-2018-PHC/TC-Lima Este, según refiere el recurrente, la defensora de oficio asignado no realizó acto alguno para su defensa, además, la sentencia no ha sido impugnada, dado que la defensora de oficio se reservó el derecho de impugnar.

Según Cenerini (2022), precisa que la actuación de la defensa es imprescindible en el interrogatorio de las partes procesales, siendo un mecanismo que permita desarrollar su habilidad de extraer información sustancial para persuadir al juez, además, es una manera donde se ejerce la

defensa persuasiva de tal manera que se encuentra protegida con todas las prerrogativas.

Es así que, respecto a la función jurídica del abogado de oficio, como tal se encuentra sustentada en las mismas condiciones que una defensa privada, dado que tienen los mismos deberes, obligaciones y derechos que permitirán el ejercicio independiente en el desarrollo de los procesos penales, haciendo uso de los diferentes medios de defensa a favor de su patrocinado, por lo que, es importante su preparación y conocimientos jurídicos que permitirán su actuación de manera idónea.

### **Objetivo Específico 2**

Determinar las causas que interfieren en el desempeño de los abogados de oficio en el desarrollo de los procesos penales.

Para los entrevistados, especialistas en materia penal, Conga M., De La Cruz, Loaiza, Conga A., et al (2022), indicaron señalaron que las causas que obstaculiza en el desempeño de los abogados de oficio en el desarrollo de los procesos penales, es que no se cuenta con los suficientes personales que permita atender asistir en la defensa penal gratuito, y atender todos los casos eficientemente, a razón que entre mayor carga laboral y procesal, menores son los resultados, además, de la existencia de la acumulación de casos, la complejidad de casos, ello por cuanto se trata de la actuación de muchos actos de investigación, involucra a una gran cantidad de imputados o agraviados, y la actuación probatoria será extensa, o porque se trata de crimen organizado hasta la falta de vocación, también la representación jurídica de los imputados en más de dos oportunidades al día en las diferentes diligencias programadas, por el Ministerio Público, así como por el órgano jurisdiccional, mismas que no tiene un término o duración exacta; adicionalmente indicaron que la falta de optimización y organización de tiempo afectan en el desempeño del abogado de oficio en el desarrollo de los procesos penales, porque no permite una buena distribución de su tiempo, pese a que tienen independencia y autonomía en el ejercicio de sus funciones, por lo que no existiría causas personales que interfiera en el impulso del proceso penal.

También los encuestados señalaron en 64% que entre las causas que interfieren en el desempeño del abogado de oficio, es la existencia de casos complejos, mismos que no dar abasto con los otros casos bajo su responsabilidad, no permitiendo su estudio detallado y amplio, por otra parte, el 50% indicaron que otra de las causas es que, la atención al usuario en el asesoramiento en materia penal se ve restringido por la falta de tiempo y poco entendible debido a su falta de comprensión por cuestiones técnicas.

Es así que Torres (2022), en la conferencia brindada, señaló que la defensa pública al ser una entidad que se encarga de ofertar el servicio gratuito en la defensa de procesados, pero que muchos de los procesados prefieren contar con un abogado privado, ello por la inconforme actuación con la defensa de los abogados públicos, que actúan en su mayoría en las audiencias de flagrancia, de la misma forma indicó en dicha entrevista, que se necesitan de más defensores públicos, que permitan cubrir el déficit que se tiene a la fecha, por la falta de personal en procesos penales.

Suárez & Fierro (2018), en el derecho comparado en el artículo publicado, indican que la defensoría pública, antes conocida como defensoría de oficio, tiene problemas en cuando están referidos a la organización institucional, en razón que no se tiene recursos materiales y personal que permita atender la carga laboral que tienen los defensores en materia penal.

Para Gómez (2022), en la conferencia brindada manifestó que el servicio brindado por la defensa pública no se puede medir por la cifra de casos atendidos, pues ello no asegura necesariamente una atención de calidad, así también indicó que muchos defensores llegan a las audiencias sin estudiar los casos, una de las causas que interfiere en la defensa pública es que se focalizan en cumplir con la representación.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo (2020), exhortó a fortalecer la defensa pública, a fin de poder garantizar el acceso a la justicia gratuita y su atención satisfactorio; de la misma forma en la revista escrita por Castro y Arenas (2020), misma que tuvo como finalidad descubrir la satisfacción de los usuarios en la defensa pública, por lo que en su discusión señala que respecto al

desempeño del asesor en la atención brindada a lo que los encuestados indicaron en su mayoría que su desempeño es deficiente; por otro lado Mato (2018), señala que existe deficiencias en el servicio legal y social por la escasa cantidad de profesionales en las diferentes áreas, lo cual afecta en el servicio brindado y repercute los usuarios que se encuentran inconforme con la asistencia, de la misma manera indica que existe carga procesal y laboral, que no permiten una atención completa a los usuarios.

Así también, López (2020), indica que la carga laboral del defensor público en la asistencia legal tiene influencia en el la calidad del servicio de defensa legal gratuita, dado que, a mayor carga laboral, menores resultados en la asistencia y la satisfacción del usuario; de este factor se puede ampliar al desempeño del abogado de oficio, lo cual significa que la carga laboral afecta el normal desarrollo de sus funciones en un proceso penal.

### **Objetivo Específico 3**

Identificar las consecuencias legales genera el desempeño de los abogados de oficio en los procesos penales.

Los entrevistados, especialista en la materia Conga M., Conto, Barzola, et al (2022), señalaron que una de las consecuencias generadas por el desempeño del abogado de oficio es que se genera la vulneración al derecho de defensa, cuando no se ejerce adecuadamente la defensa del imputado, además, si se desconoce el caso, la estrategia, de los medios de prueba, de recursos procesales o los medios técnicos de defensa, de la misma se estaría vulnerando a un plazo razonable para el estudio de los casos asignados cuando se trata de representación inmediata en las audiencias inaplazables, lo cual afecta a la garantía del debido proceso, así mismo, indicaron que la defensa ineficaz se presenta por la carencia de los conocimientos técnico jurídico del abogado de oficio que se ve imposibilitado en su intervención, que en su mayoría no se encuentra preparado al momento de la asistencia, igualmente indicaron que la carga laboral restringe la orientación al usuario, así como poder brindar información sobre el estado del proceso y que no hay una comunicación fluida entre el abogado de oficio y el procesado o imputado, y que solo se ha reducido

a solo aquellos actos donde se necesita la participación de ambos siendo la única vez que pueden intercambiar palabras, lo cual indican que genera desconfianza, lo que no permite extraer información sustancial de su patrocinado para su defensa, lo cual hace que el imputado abandone su proceso y hasta el servicio de defensa pública, y tenga que asistir a una defensa privada.

Asimismo, los entrevistados, especialistas en la materia, Barzola, Conga A., Candia (2022), señalaron otra de las consecuencias negativas que en el que recae el desempeño del abogado de oficio es que repercute en la libertad de una persona, esto por la actividad procesal del abogado de oficio, privando al imputado de los diferentes derechos que pueda tener y hasta el extremo de afectar en el proyecto de vida del mismo, por una sentencia en contra, o la imposición de alguna medida coercitiva, o que cause desmedro económico frente a una pretensión civil, es así que precisan que esto se genera porque el abogado de oficio no ofrece, ni recaba información o medios de prueba de descargo, no tiene mayor actividad probatoria, con carencia de conocimientos jurídicos, no conozca de las técnicas de litigación oral, técnicas de interrogatorios y falta de interposición de recursos procesales.

Así pues, los encuestados manifestaron en un porcentaje de 79% señalaron que el abogado de oficio no informa sobre el estado del proceso que se le sigue a los usuarios, además, conforme se tiene de los datos según señalan ello es parte de la falta de comunicación y falta de interés del procesado, sumado a ello la carga laboral y procesal que el abogado de oficio tiene bajo su responsabilidad, otra de las consecuencias sobre el desempeño del abogado de oficio en los procesos penales, es que según manifiestan los entrevistados en 100%, que la comunicación es un factor determinante para la planificación de la estrategia de defensa y determinar los mecanismos de defensa, por otra parte los encuestados manifestaron que al tener una defensa ineficaz, este repercute en los actos de representación y ejercicio de la defensa, que como consecuencia genera la indefensión, el ejercicio o la privación de los derechos consagrados a favor del imputado, genera repercusión en el ámbito de los derechos fundamentales, proyecto de vida, antecedentes penales y hasta perjuicios en la esfera patrimonial y económico del imputado o procesado.

De la misma forma los encuestados refirieron en una mayor coincidencia a las alternativas planteadas, que la repercusión del desempeño del abogado de oficio en el desarrollo del proceso se debe a que no recaba y ofrezca los medios de a favor de su patrocinado, además, incidieron en que no se controla la legalidad del procedimiento, no interrogar y contrainterrogar a los órganos de prueba, y no realice impugnaciones, considerados como actos únicos en el desarrollo del proceso.

Con respecto a las consecuencias legales, en menester señalar que en el caso de Castillo Petrucci y otros vs Perú (1998), en donde la Corte Interamericana, consideró que existió una limitación al derecho de defensa, misma que se materializó con falta de presentación de pruebas de descargo, así también se consideró que no se informó oportunamente de los cargos en contra, la cual ha sido defectuoso, resaltando que la actuación de los defensores eran totalmente inapropiado para una defensa eficaz dado que dichos abogados no tuvieron un plazo razonable para la revisión del expediente.

De la misma forma en el caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica vs Costa Rica, en su fundamento II, literal 147, deja un claro mensaje sobre las garantías judiciales y la protección judicial (debido proceso, tutela jurisdiccional efectiva, derecho de defensa y otros), donde señala que el proceso penal, para que tenga una verdadera garantía judicial, es necesario asegurar y proteger los derechos de quien los reclama, ello mediante el ejercicio adecuado de defensa; es decir que no se le restringe de una defensa proporcionada, idóneo y oportuno.

Así también se tiene que la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante la Sala Permanente en la Casación N° 864-2016 del Santa, precisó en el considerando 5 literal 1, que indica que el derecho de defensa, es un derecho instrumental vinculada a la defensa procesal del procesado, así es un derecho subjetivo individual, impermutable materializada en la libertad de las personas y como garantía procesal constitucional que será una limitante para para aquellos que tratan de restringir dicho derecho a una persona, ya sea de manera indistinta, puesto que el derecho de defensa comprende no solo la defensa técnica, sino también la defensa material para contradecir en todo esplendor

todas la imputaciones realizadas en contra del procesado, así permitirá tanto el ofrecimiento de pruebas, actuación de algún medio documental, o contar con un defensor eficaz. Para Ramírez & Paniagua (2021), indican que se debe hacer prevalecer las garantías procesales y los derechos fundamentales, esto ante cualquier vulneración visible, manteniendo el respeto al debido proceso; ello por parte del juez, como garante de una sociedad.

Por dichas consideraciones podemos señalar, que es muy valiosa en los procesos penales la forma de actuar del abogado, técnicamente referidos a los conocimientos en las estrategias defensivas, dado que ante una defensa precaria afectan derechos fundamentales como la libertad de una persona, la existencia de antecedentes penales a causas de sentencias condenatorias (que restringen los demás derechos conexos de una persona), además, la falta de aplicación de los mecanismos alternativos de simplificación procesal, deja la oportunidad de llegar a un acuerdo, que incluso pueden terminar sin la imposición de una pena privativa de libertad, o la conclusión anticipada que permite dar la conformidad sobre los hechos, responsabilidad penal, o la reparación civil, siendo una apremiante a favor del imputado a fin de permitir una óptima decisión en base a una adecuada orientación y asesoramiento.

Estando, al análisis realizado, podemos indicar como resultado se tiene que, con relación al primer supuesto específico que sí, existe una deficiente función jurídica del abogado de oficio en la defensa de intereses del imputado, así también la asesoría brindada muchas veces no son oportunas y son celeres, no permitiendo al usuario muy a menudo comprender sobre el lenguaje jurídico con el que se comunica el abogado, lo cual afecta en la comunicación y la estrategia de defensa, existiendo por parte del defensor la incomunicación, esto se prolonga hasta la programación de algún acto donde se requiera la presencia de ambos, de la misma forma podemos colegir que la representación de una defensa no garantiza el ejercicio de los derechos de defensa en beneficio del imputado, referidos a la utilización de los mecanismos de defensa, medios técnicos de defensa, las estrategias y técnicas de litigación oral, no se ejerce adecuadamente las técnicas o estrategias del interrogatorio, así como tampoco

se utiliza correctamente los recursos procesales, lo cual en muchos casos se da por la preclusión de las estaciones procesales.

Con relación al segundo supuesto específico, se tiene que existen causas que interfieren en el correcto desempeño profesional de los abogados de oficio en los procesos penales, mismos que están relacionados con la carga laboral y procesal de los diferentes casos conferidos para su atención, la falta de personal tanto administrativo, como abogados al servicio de la defensa pública en materia penal con destreza y conocimientos que permitan su fructífera y productiva participación, por lo que afecta ante la existencia de la aglomeración de causas para su asistencia, no existe una buena distribución y organización del trabajo, mismos que están asociados con motivos como la asistencia en audiencias de duración prolongado tales como aquellas audiencias de carácter inaplazables, afectando a la atención tanto de usuarios y demás casos bajo su custodia, también refieren que existen casos complejos que requieren de mayor compromiso, puesto que exige mayor dedicación, debido a que presenta numerosos actos entre los diferentes sujetos procesales.

Para el tercer supuesto específico, referente existen consecuencias legales negativas que se genera del desempeño de los abogados de oficio afectan los derechos fundamentales del imputado en el proceso penal, respecto a los resultados de un proceso, mayormente afecta en el derecho fundamente de la libertad personal y los derechos que son restringidos con una sentencia condenaría, además de ello, ante una defensa incorrecto, deficiente o insatisfactorio, no solo afecta en la libertad, sino que también según los datos recabado afecta al proyecto de vida, a la imagen personal, registro de antecedentes penales y judiciales, y el perjuicio económico y patrimonial, más aun sabiendo que la condena a una posible persona inocente, que se ha visto afectado con el ejercicio de una defensa precaria, además, de ser el caso en cuando es evidente la responsabilidad penal, la defensa al no ejercer los salidas alternativas como son los mecanismos de simplificación procesal a favor de su patrocinado causaría un perjuicio a los beneficios de reducción y hasta una pena suspendida en delitos que no revistan gravedad, que podría obtener, sin necesidad de llegar hasta juicio oral, por lo que esto debe ser debidamente

informada y analizada en contexto con los medios de prueba de cargo y descargo.

.

## V. CONCLUSIONES

1. Se pudo analizar que, la función jurídica de los abogados de oficio en el desarrollo de los procesos penales, contempla el asesoramiento desde el inicio hasta la culminación del proceso, debiendo el mismo ser diligente en cada etapa del proceso penal, prestando la asistencia efectiva y real, ayudar en el aporte de los diferentes medios de prueba de descargo, poder brindar una teoría del caso, transmitir dominio sobre las técnicas de litigación e interrogatorio y contrainterrogatorio a fin de crear certeza al juzgador, conocimientos y aplicación de los diferentes medios técnicos de defensa que están establecido en la norma adjetiva y la presentación oportuna de los recursos impugnatorios ante los requerimientos que prolonguen o afecten los derechos del imputado o restrinjan.
2. Se ha identificado las causas que interfieren en el desempeño de los abogados de oficio en el desarrollo de los procesos penales, conforme a los resultados obtenidos en la investigación, es que se manifiesta desde la carencia de conocimientos jurídicos, una indebida intervención, la incidencia de la carga laboral y procesal, falta de personal calificado, la misma que provoca un desbalance en la atención de los procesos penales y la atención al usuario, ello no permitiendo aligerar la carga administrativa relacionada con el seguimiento de casos y poder ser un soporte respecto a los informes del estado del proceso que se le sigue, sumado a ello el desinterés del procesado, la falta de acopio de información de descargo, que repercuten en la labor realizada, misma que se produce por limitantes que impiden la correcta y eficiente preparación de los casos penales, también se llegó a evidenciar que la carga procesal y la carga laboral tiene un gran predominio en la actividad del abogado de oficio.
3. Se conoció las consecuencias legales del desempeño de los abogados en los procesos penales, respecto a que no se ejerce una defensa eficiente y oportuno al usuario, y que una defensa ineficaz solo se presenta con una total inactividad, dejadez, abandono del proceso por parte del abogado de oficio, pero ello se debe también por la falta de interés del procesado o investigado, que afecta al derecho de defensa, de

la misma manera no se aplica debidamente los diferentes medios o mecanismos de defensa contemplados en la norma adjetiva, no hay una buena práctica, ni preparación en las técnicas y estrategias de litigación oral, así como en las técnicas de interrogatorio, además las consecuencias son una sentencia condenatoria, de carácter de una pena privativa de libertad efectiva, una pena suspendida y condicionada a reglas de conducta, perjuicios en el proyecto de vida del imputado, registro de antecedentes penales y judiciales, además perjuicios económicos y patrimoniales.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se sugiere al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brindar mayores capacitaciones sobre el rol asignado al abogado de oficio en las estrategias de defensa, litigación oral y técnicas del interrogatorio, ello a fin de poder enfatizar la independencia laboral respecto a los casos asignados, para su correcta intervención en todo el desarrollo de los procesos penales desde su apertura hasta su culminación.
2. Se recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Defensa Pública, la clasificación de casos según sea de lo más simple a los más complejos, ello con la finalidad de asignar a defensores públicos especializados para la atención de aquellos procesos con mayor complejidad permitiendo una mejor intervención en la etapa intermedia y juzgamiento, dado que muchos de los casos donde interviene el abogado de oficio en materia penal no se mide por la magnitud de los hechos, sino por cuanto existe pluralidad de hechos, imputados o víctimas que se ven inmersos en delitos de crimen organizados; esto permitirá la atención de todos los casos asignados por los demás defensores de oficio, sin tener que descuidar e intervenir de manera improvisada.
3. Se recomienda a la Defensa Pública en materia penal, pueda informar al usuario sobre el estado del proceso penal que se viene tramitando, haciendo usos de los diferentes soportes técnicos de comunicación con su patrocinado a fin de poder realizar las coordinaciones para la defensa, para lo cual debe manejar una base de datos donde el usuario pueda consignar diferentes datos personales, así como se recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Defensa Pública, realice convocatorias de voluntarios en las diferentes oficinas, a fin de que se pueda cooperar en los diferentes trámites judiciales y de aligerar la carga laboral.

## REFERENCIAS:

- Alfaro. M, Provance. L, Quevedo. N, y García. N. (2019). *La Modificación de la ley de Procedimiento Penal y la defensa de oficio en el Ecuador*. Uniandes Episteme, 6 (Especial), 1100-1115.
- Alvarado, J. (2021). *Litigación en Juicio Oral*. Editorial: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Ángeles, L. (2017). *Neyra flores-Manual Del Nuevo Proceso Penal*. Academia.edu.[https://www.academia.edu/34764342/NEYRA\\_FLORES\\_MANUAL\\_DEL\\_NUEVO\\_PROCESO\\_PENAL](https://www.academia.edu/34764342/NEYRA_FLORES_MANUAL_DEL_NUEVO_PROCESO_PENAL)
- Aranzamendi, L. & Humpiri, J. (2021). *Ruta para hacer la Tesis en Derecho*. (1. ° ed.). Perú: Editorial Grijley.
- Arbulú, V. (2015). *Derecho Procesal penal*. Gaceta Jurídica S.A.
- Arias, M., & Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Revista Temática*, 29(3), 500-514. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/iee/v29n3/v29n3a20.pdf>
- Barbero, J. (2010). Abogados de Oficio: 365 días, 24 horas, al servicio de la sociedad. *Lex Nova: La Revista*, (60), 47-48. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3246392>
- Benavente, H. & Pastrana, J. (2011), Seguridad pública, proceso penal acusatorio y juicio oral. *Argumentos*, 24(66), 277-312. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59520783011>
- Benavente., & Pastrana (2011). Seguridad pública, proceso penal acusatorio y juicio oral. *Argumentos (México, D.F.)*, 24(66), 277-313. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-57952011000200011](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952011000200011)

- Carlos Muñoz Razo (2011). *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis*. (2° ed.). México: Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana.
- Caroca, A. (2022). La defensa en el Nuevo Proceso Penal. *Revista Chilena de Derecho*, 29(2), 283–301.  
<https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2650233.pdf>
- Carrió, A. (2000). *Garantías constitucionales en el proceso penal*. 4° edición - reimpresso 2021, Buenos Aires: Editorial Hammurabi.
- Casación-310-2020-Puno (02 de octubre de 2020). Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Penal Permanente de Lima. (n.d.). Retrieved June 10, 2022, from <https://acortar.link/RqWdol>
- Castro, F. & Arena, E. (2020). Vista de Gestión de la calidad y la satisfacción de los usuarios de los centros de asistencia legal gratuita de Lima, *Revista Gobierno y Gestión Pública*. (2022). Retrieved 14 June 2022, from <https://acortar.link/HDI4vf>
- Cavalli, E. (2005). Oralidad, publicidad y proceso penal. *Revista De La Facultad De Derecho*, (24), 61-70. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=568160360005>
- Chávez, M. (2016). ¿En qué consiste nuestro sistema penal acusatorio? *Revista Jurídica Científica SSIAS*, 9(1), 1-19.  
<http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/323/326>
- COAGUILA, J. R. (2020). *Consecuencias Jurídicas de la defensa ineficaz en los actos procesales: Caso defensa de oficio en el proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte - 2019*. [Tesis de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad César Vallejo]. (acceso el 21 de marzo de 2022).
- Código Penal y Procesal Penal Comentado, (2021). Lima – Perú: Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.

- Degracia, M. (2012). *El Defensor de Oficio y el reconocimiento de sus funciones en el proceso penal: provincia de Veraguas 2009-2010* [Tesis de maestría, Universidad de Panamá Sede Veraguas]. Biblioteca Institucional Simón Bolívar. <https://acortar.link/J2BrFS>
- Díaz, J. (2008). *Deontología de abogados, jueces y fiscales*. Madrid: Universidad Pontificia Comillas.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=433095>
- Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., & Varela, M. (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. *Investigación en Educación Médica*, 2(7), 162-167. Retrieved from <https://acortar.link/2UIGRq>
- Erazo, M. (2011). *Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa*. *Ciencia, Docencia Y Tecnología*, (42), 107-136. Recuperado de <http://www.scielo.org.ar/pdf/cdyt/n42/n42a04.pdf>
- Espinoza, B. (2018). *Litigación Penal*. 3° Edición, Editorial: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Estrada, S. (2016). La defensa penal de oficio. *Revista De Derecho, Empresa Y Sociedad (REDS)*, (9), 178-189. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6140638>
- Estrada, S. (2016). La defensa penal de oficio. *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad (REDS)*, 9, 178–189.  
<https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/6140638.pdf>
- Expediente 00044-2015-138-5002-JR-PE-01, Primera Sala de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Corte Superior de Justicia de Lima, Resolución N° 05, de fecha 21 de septiembre de 2020. <https://acortar.link/lbD9fP>
- Expediente N° 01159-2018-PHC/TC, Tribunal Constitucional (Lima, 14 enero de 2020). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/01159-2018-HC%20Resolucion.pdf>

Expediente N° 02485-2018-PHC/TC-Lima Este. Tribunal Constitucional (Lima, 28 de julio de 2020). <https://lpderecho.pe/consiste-derecho-defensa-tecnica-oficio-eficaz-expediente-02485-2018-phc-tc/>

Faggioli, A., Fuentes, M. & Castellanos, P. (2021). *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*.  
<https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/7115/6650>

Fuentes, M., & De La Lama, M. (1877). *Diccionario de Jurisprudencia y Legislación Peruano*. Abogados de los Tribunales de Justicia de la República, Lima, Perú. Recuperado el 2022 de marzo de 29, de <https://acortar.link/J2BrFS>

González, M. (2002). Ética y formación universitaria / Ética e formação universitária. *Revista Iberoamericana de Educación - Número 29*. Recuperado de: <https://rieoei.org/historico/documentos/rie29a04.htm>

Gutiérrez, G. (2010). Investigación básica y aplicada en psicología: tres modelos de desarrollo. *Revista Colombiana De Psicología*, 19(1), 125-132. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80415077011>

Ibáñez, A. (2002). El nuevo perfil del abogado. *Anuario De La Facultad De Derecho De La Universidad Autónoma De Madrid*, (6), 271-282. Retrieved from <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=640589>

Manzanares, R. (2009). Hacia un nuevo proceso penal: investigación y juicio de acusación. *Revista Estudios Penales Y Criminológicos*, (29), 207-270. Recuperado de <https://acortar.link/J2BrFS>

Marín, A., Hernández, Elybe & Flores, J. (2016). Metodología para el análisis de datos cualitativos en investigaciones orientadas al aprovechamiento de fuentes renovables de energía. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria de Ciencias de la Educación, Turismo, Ciencias Sociales y Económica*. Recuperado de: <https://acortar.link/J2BrFS>

- Matta, J. (2018). *Calidad de servicio de la defensa pública y niveles de atención brindada*. [Tesis para optar el grado de Maestro en Gestión Pública, Universidad Cesar Vallejo].  
<https://doi.org/https://hdl.handle.net/20.500.12692/12969>
- Mayer, J. (1999). *Derecho Procesal Penal Tomo I*, Editores del Puerto SRL.  
Recuperado de <https://acortar.link/8yV08D>
- Meneses, D., Hernández, M., Muñoz, D., & Cuervo Aullon, M. (2019). *Factores percibidos como carga laboral por colaboradores de contact center de la empresa colsubsidio*. [Universidad Cooperativa de Colombia Programa de Psicología Diplomado Gerencia del Talento Humano Bogotá].  
Retrieved June 14, 2022, from  
[https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/13705/1/2019\\_factores\\_carga\\_laboral.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/13705/1/2019_factores_carga_laboral.pdf)
- Molina, D. (2009). Repensar el perfil del abogado en un nuevo modelo de Estado Social de Derecho y de Justicia. *Revista Mexicana De Orientación Educativa*, 6(16), 8-15. Retrieved from  
[http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-75272009000100003](http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-75272009000100003)
- Moreno, L. & Marín, J. (2021). *Las Técnicas de Litigación en Juicio Oral*. Editorial: Instituto Pacifico Sac.
- Moreno, L. (s.f.). *Teoría del Caso*. Recuperado de:  
[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2597\\_03\\_teor%C3%ADa\\_caso.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2597_03_teor%C3%ADa_caso.pdf)
- Navarro, J. (28 de marzo de 2019). *Abogado de Oficio*. Recuperado de Definición ABC: <https://www.definicionabc.com/derecho/abogado-de-oficio.php>
- Newman, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Revista Laurus*,

- 12(Ext), 180-205. Recuperado de:  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76109911>
- Neyra, J. (2010). *Manual del nuevo proceso penal & de litigación oral*. IDEMSA.
- Novik, M., Torres, A. & Gómez, G. (2022). *Conflictos y falta de personal en la Defensoría Pública: los abogados para quienes no pueden pagarlos*. (2022). Retrieved 14 June 2022, from  
<https://www.planv.com.ec/historias/politica/conflictos-y-falta-personal-la-defensoria-publica-abogados-quienes-no-pueden>
- Ñaupas, H., Mejía E., Novoa E. & Villagómez A. (2014), *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. (4°ed.). Bogotá, Colombia, Ediciones de la U.
- Ortiz, B., & Ortega, S. (2022). Las técnicas de litigación oral y argumentación jurídica: su incidencia e importancia en el proceso penal. *Dominio De Las Ciencias*, 8(1), 64. Recuperado de  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8383514>
- Parra, M., & Briceño, I. (2013). Aspectos éticos en la investigación cualitativa. *Revista De Enfermería Neurológica*, 12(3), 118-121. Recuperado de:  
<https://acortar.link/J2BrFS>
- Peña, R. (2005). El impacto de Skinner en la investigación básica versus aplicada del análisis conductual. *Revista De Historia De La Psicología*, 26(1), 57-66. Recuperado de  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1213513>
- Picado y Calderón (2015), *Cómo litigar, técnicas y estrategias procesales*. Editorial: Egacal, Tercera Edición - Reimpresión 2021.
- Quecedo, R., & Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista De Psicodidáctica*, (14), 5-39. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17501402>

- Rada, D. (2007). El Rigor en la Investigación Cualitativa: Técnicas de Análisis, Credibilidad, Transferibilidad y Confirmabilidad. *Revista Venezolana de Investigación*. Recuperado de <https://acortar.link/J2BrFS>
- Reyna, L. (2019). *La defensa del imputado*. (2. ° ed.). Lima-Perú: Juristas Editores E.I.R.L.
- Rivas, S. (1997). La ética, el derecho y el abogado. *Revista Facultad De Derecho y Ciencias Políticas*, (98), 77-88. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5617406>
- Rodríguez, M. (2018). La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(1), 33-40. Recuperado de: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202018000100033](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100033)
- Rumak, N., Cácaro, M., Haurón, J., & Romero, T. (2022). Asesoría legal “pro bono” como práctica formativa en la carrera de derecho. *Quaderns D'animació I Educació Social*, (35), 12. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8269823>
- Sala Penal Transitoria Recurso De Nulidad N° 1432-2018 Lima. Corte Suprema de Justicia de la República. (n.d.). Retrieved June 10, 2022, from <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2020/01/R.N.-1432-2018-Lima-LP.pdf>
- Salas, C. (2011). La eficacia del proceso penal acusatorio en el Perú. *Revista Prolegómenos- Derechos y Valores XIV* –(28), 263-275. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87622536017>
- San Martín, C. (mayo, 2020). *Derecho Procesal Penal Volumen I*. Editorial Grijley. Recuperado de <https://acortar.link/J2BrFS>

- Santana, E. (2018). El rol del abogado ante la ética y el ejercicio profesional. *Revista De La Facultad De Derecho*, (44), 01-28. Recuperado de <https://acortar.link/J2BrFS>
- Sos, R. (2005). El impacto de Skinner en la investigación básica versus aplicada del análisis conductual. *Revista de Historia de Psicología* vol. 26(1), N° 1, pp.57-66. Recuperado de: <https://acortar.link/J2BrFS>
- Suarez, A., & Fierro, H. (2018). El servicio profesional de carrera en la defensoría pública en México. *Política y Gobierno*, XXV (2), 301–338. <https://www.redalyc.org/journal/603/60363079003/html/>
- Teixeira, L. (2021). El nuevo perfil del abogado y sus necesidades formativas. *Lex Latín*. (2022). Retrieved 10 June 2022, from <https://lexlatin.com/noticias/nuevo-perfil-del-abogado>
- Teseyra, J., (2011). Parámetros para la determinación de la efectividad de la defensa técnica en el proceso penal argentino. *Revista Pensamiento Penal*. Recuperado de: <https://acortar.link/J2BrFS>
- Troncoso, C., & Amaya, A. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Revista De La Facultad De Medicina*, 65(2), 329-332. Recuperado de <https://acortar.link/J2BrFS>
- Ulloa, J. (2020). La defensa ineficaz y su represión en los actos procesales del proceso penal en el distrito judicial de lima, periodo 2015-2018. Lima-Perú. [Tesis de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad San Martín de Porres]. (acceso el 21 de marzo de 2022).
- Vallejo, M. (2002). El diseño de investigación: una breve revisión metodológica. *Archivos De Cardiología De México*, 72(1), 08-12. Recuperado de <https://acortar.link/J2BrFS>
- Vargas, I. (2012). La entrevista en la investigación cualitativa: nuevas tendencias y retos. *Calidad En La Educación Superior*, 3(1), 119–139. <https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3945773.pdf>

- Velásquez, F. (1988). La ética del abogado penalista. *Revista Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas*, (82), 149-164. Recuperado de <https://acortar.link/J2BrFS>
- Vélez, G. (s.f.). El Nuevo Código Procesal Penal: La necesidad del cambio en el sistema procesal peruano. <https://acortar.link/J2BrFS>
- Vera, J. S. (2017). Naturaleza jurídica de la fase intermedia del proceso penal chileno. Un breve estudio a partir de elementos comparados. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 49, 141–184. Recuperado de <https://acortar.link/J2BrFS>
- Souza, J., Teixeira, C., De Souza, K., De Asís, M., Cardoso, R., De Castro, A., & Rocha, M. (2022). Burden of mothers of children diagnosed with autism spectrum disorder: mixed method study. *Revista Gaúcha de Enfermagem*, 43. <https://doi.org/10.1590/1983-1447.2022.20210077.en>
- López, L., Castanheira, L., García, A. & Barboza, E. (2016). Dificuldades e desafios em revisar aspectos éticos das pesquisas no Brasil. *Revista Gaúcha de Enfermagem*, 37(2). <https://doi.org/10.1590/1983-1447.2016.02.54476>
- Stein D., Hoffmann, N., Schneider, A., Büscher, A., Stein M. & Lorenzini, M. & Backus, M. (2021). The entrepreneurial nursing care inducing healthy practices in vulnerable communities. *Revista Gaúcha de Enfermagem*, 42(spe). <https://doi.org/10.1590/1983-1447.2021.20200010>
- Ramírez, M. & Galeano, P. (2021). Conventionality control and the legal guarantees in the criminal subrogation process. *Revista Científica General José María Córdova*, 19(34), 406–423. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S1900-65862021000200406](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1900-65862021000200406)
- Yevhenovych, S., Volodymyrivna, L., Georgievna, V., & Volodymyrivna N. (2021). Substantial Violation of Human Rights and Freedoms as a

Prerequisite for Inadmissibility of Evidence. *Justicia*, 26(39), 47–56.

<https://doi.org/10.17081/just.26.39.4819>

Reverendo, M., Nascimento, B. (2022). O fazer judicial e as moralidades da defesa pública: O procedimentalizar e as relações com a família judicial. Dilemas: *Revista de Estudos de Conflito E Controle Social*, 15(1), 201–223. <https://doi.org/10.4322/dilemas.v15n1.34660>

Magnus, C. (2022). Evolução histórica da advocacia em perspectiva comparada: Brasil e Inglaterra. *Espaço Jurídico: Journal of Law*, 10(2), 243–274.

<https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4558595.pdf>

Cenerini, M. (2022). Visão Crítica do Interrogatório do réu no Sistema Processual Penal Brasileiro. *Revistas de Ciências Jurídicas E Sociais Da UNIPAR*, 6(2).

<https://revistas.unipar.br/index.php/juridica/article/view/1309/1161>

Cadena, P., Rendón, R., Aguilar, J., Salinas, E., Cruz, F., & Sangerman, D. (2017). Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales. *Revista Mexicana De Ciencias Agrícolas*, 8(7), 1603-1617. Retrieved from

<https://www.redalyc.org/journal/2631/263153520009/>

Canto, E., & Silva, A. (2013). Metodología Cuantitativa: Abordaje desde la complementariedad en ciencias sociales. *Revista De Ciencias Sociales (Cr)*, III (141), 25-34. Retrieved from

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15329875002>

## **ANEXOS**

Anexo 01

Matriz de consistencia

TÍTULO: El desempeño de los abogados de oficio en el desarrollo de los procesos penales en el distrito judicial de Ayacucho 2022.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO	SUPUESTO GENERAL Y ESPECÍFICO	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p><b>GENERAL</b></p> <p>¿Cómo se viene desempeñando el abogado de oficio en el desarrollo de los procesos penales en el distrito judicial de Ayacucho-2022?</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>Evaluar el desempeño de los abogados de oficio en el desarrollo de los procesos penales en el distrito judicial de Ayacucho -2022.</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>El abogado de oficio no se desempeña correctamente en los procesos penales en el distrito judicial de Ayacucho.</p>	<p><b>Categoría 1</b></p> <p>Abogados de oficio</p> <p><b>Subcategorías</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Función jurídica</li> <li>- Sobrecarga laboral</li> <li>- Falta de personal</li> <li>- Casos complejos</li> </ul> <p><b>Categoría 2</b></p> <p>Procesos penales</p> <p><b>Subcategorías</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho de defensa</li> <li>- Desinterés del imputado</li> <li>- Mecanismos de defensa</li> <li>- Recursos procesales</li> </ul>	<p><b>Enfoque</b></p> <p>Mixto</p> <p><b>Tipo de investigación</b></p> <p>Investigación básica</p> <p><b>Nivel de investigación</b></p> <p>Descriptivo</p> <p><b>Diseño de investigación</b></p> <p>Jurídico - Descriptivo</p>
<p><b>ESPECÍFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Cuál es la función jurídica de los abogados de oficio en los procesos penales?</li> <li>- ¿Qué consecuencias legales genera el desempeño de los abogados de oficio en los procesos penales?</li> <li>- ¿Cuáles son las causas que interfieren en el desempeño de los abogados de oficio en el desarrollo de los procesos penales?</li> </ul>	<p><b>ESPECÍFICO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Analizar la función jurídica de los abogados de oficio en los procesos penales.</li> <li>- Identifica las causas que interfieren en el desempeño de los abogados de oficio en los procesos penales.</li> <li>- Conocer las consecuencias legales del desempeño de los abogados de oficio en los procesos penales.</li> </ul>	<p><b>ESPECÍFICO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Existe una deficiente función jurídica de los abogados de oficio en la defensa de intereses del imputado y la asesoría eficaz en los procesos penales.</li> <li>- Existen causas que interfieren en el correcto desempeño de los abogados de oficio en los procesos penales.}</li> <li>- - Existen consecuencias legales negativas que se genera del desempeño de los abogados de oficio afectan los derechos fundamentales del imputado en el proceso penal.</li> </ul>		

## ANEXO 2 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

1.1 Apellidos y Nombres: De La Cruz Apauco Elma  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Poder Judicial  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista  
 1.4 Autores de instrumento: Delgado Hedira Rocío Magali y Kevin José Huerta Baltodano

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

Sí

No



Firmado digitalmente por:  
 DE LA CRUZ APAICO Elma  
 FAU 20150081216 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 26/05/2022 15:25:08-0500

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

100

Ayacucho, 26 de mayo del 2022.

Elma Cruz Apauco  
 FIRMA DEL EXPERTO

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

**1.1 Apellidos y Nombres:** Mucha Paitán Angel Javier

**1.2 Cargo e institución donde labora:** Docente universitario, Universidad Cesar Vallejo

**1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de entrevista

**1.4 Autores de instrumento:** Delgado Molina, Rocío Magali, Huertas Baltodano, Kevin Jose

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III.

**IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

**V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

85
----

Arequipa, 12 de mayo del 2022.

  
 Dr. ÁNGEL JAVIER MUCHA PAITÁN  
**FIRMA DEL EXPERTO**





**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: Luisa Massiell Conga Palomino
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Ministerio Público
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista
- 1.4 Autores de instrumento: Kevin Jose Huertas Baltodano y Rocío Magali Delgado Molina

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X				
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.									X					
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									X					
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.									X					
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X				
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.										X				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.									X					
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X				

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

83
----

Ayacucho, 23 de mayo del 2022.

  
**FIRMA DEL EXPERTO**  
en Deber de Comisión de Peritos



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: Ronny Amador Fuentes Larios
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Abogado - Independiente
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4 Autores de instrumento: Kevin Jose Huertas Baltodano y Rocío Magali Delgado Molina.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.									X				
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.									X				
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.									X				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Ayacucho, 20 de mayo del 2022.

  
 RAROLFO HUERTAS CARBASCÓ  
 ABOGADO  
 C.A.A. N° 782  
**FIRMA DEL EXPERTO**



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: LOAIZA SUÁREZ JAVIER ARTURO
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Poder Judicial - Ayacucho
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista
- 1.4 Autores de instrumento: KEVIN JOSE HUERTAS BALTODANO y ROCIO MAGALI DELGADO MOLINA

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

99
----

Ayacucho, 18 de mayo del 2022.



Firmado digitalmente por LOAIZA SUAREZ, Javier Arturo FAU 20159961216 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.05.2022 18:13:21 -05:00

**FIRMA DEL EXPERTO**

## ANEXO 3 - GUIA DE ENTREVISTA



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO:
- LUGAR DE TRABAJO:
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA:
- FECHA DE ENTREVISTA:

**TÍTULO: EL DESEMPEÑO DE LOS ABOGADOS DE OFICIO EN LOS PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2022**

**Objetivo General:** Evaluar el desempeño de los abogados de oficio en el desarrollo de los procesos penales en el distrito judicial de Ayacucho- 2022.

1. ¿Considera Usted, que el desempeño del abogado de oficio se ve afectado por la sobrecarga laboral que tiene bajo su responsabilidad? Si o No ¿Por qué?

---

---

---

---

2. ¿Usted, considera que en el desarrollo del proceso penal ante la inconcurrencia del abogado patrocinante se afecte y/o vulnere el derecho a la defensa con la designación de una defensa técnica necesaria de oficio con relación al manejo de la estrategia de defensa del imputado? Si o No ¿Por qué?

---

---

---

---

**3. ¿Cree Usted, que el agotamiento físico y mental por la excesiva demanda de casos asignados, es un factor determinante que interviene en el desempeño del abogado defensor de oficio? Si o No ¿Por qué?**

---

---

---

---

**4. ¿Cree Usted, que el Estado garantiza correctamente la defensa gratuita en materia penal, para todo ciudadano de escasos recursos o si existe alguna excepción para la designación del abogado de oficio? Si o No ¿Por qué?**

---

---

---

---

**Objetivo Específico 1:** Conocer la función jurídica que desempeñan los abogados de oficio en los procesos penales.

**5. ¿Considera usted, que la tensión laboral influye en la correcta protección de los derechos e intereses tutelados por el abogado de oficio y la calidad del servicio brindado a los usuarios inmersos en procesos penales?**

---

---

---

---

**6. ¿Cree usted que el desinterés del imputado y/o investigado repercute en los actos de representación jurídica que desempeña el abogado de oficio en los procesos penales? Si o No ¿Por qué?**

---

---

---

---

7. **¿Considera que el abogado de oficio en su desempeño hace el uso correcto de los recursos procesales y/o de los mecanismos de defensa técnica en el desarrollo del proceso penal? Si o No ¿Por qué?**

---

---

---

---

8. **¿Está de acuerdo con el desempeño que realiza el abogado de oficio? Si o No ¿Por qué?**

---

---

---

---

**Objetivo Específico 2:** Determinar las causas que interfieren en el desempeño de los abogados de oficio en el desarrollo de los procesos penales.

9. **¿Cree Usted, que la falta de personal en el servicio de defensa penal gratuito repercute en el desempeño de los abogados de oficio en el servicio brindado? Si o No ¿Por qué?**

---

---

---

---

10. **¿Considera, que el abogado de oficio descuida los demás casos asignados bajo su responsabilidad debido a la existencia de casos complejos que necesitan de mayor dedicación? Si o No ¿Por qué?**

---

---

---

---

**11. ¿Cree usted, que la falta de optimización y organización del tiempo tiene influencia en el desempeño del abogado de oficio? Si o No ¿Por qué?**

---

---

---

---

**12. ¿Considera que existen causas personales que no son atribuibles al imputado ni al sistema judicial que el abogado de oficio tiene para no impulsar la defensa? Si o No ¿Por qué?**

**Objetivo Específico 3:** Identificar las consecuencias legales genera el desempeño de los abogados de oficio en los procesos penales.

**13. ¿Cree usted, que se vulnera el derecho de defensa con el reemplazo del abogado de oficio asignado en un primer momento y en su lugar se designe nuevo abogado de oficio que recién toma conocimiento del caso?**

---

---

---

---

**14. ¿Cree usted que la defensa ineficaz se produce por la excesiva carga laboral que enfrentan los abogados de oficio? Si o No ¿Por qué?**

---

---

---

**15. ¿Considera que el desinterés del imputado, procesado y/o investigado se debe a una orientación limitada o poco entendible por parte del abogado de oficio? Si o No ¿Por qué?**

---

---

---

---

**16. ¿Cree usted, que la comunicación fluida entre el abogado de oficio y el imputado, investigado y/o procesado es fundamental para determinar la estrategia de defensa? Si o No ¿Por qué?**

---

---

---

**17. ¿Cree usted, que el abogado de oficio informa de manera permanente a sus patrocinados sobre el estado del proceso penal seguido en su contra? Si o No ¿Por qué?**

---

---

---

**18. ¿Cree usted que la defensa técnica ineficaz del abogado de oficio afecta al imputado? Si o No ¿Por qué?**

---

---

---

**19. Indique cuales son el problema en el que incurre el abogado de oficio:**

- A. No recabe y ofrezca los medios probatorios de descargo a favor de su patrocinado
- B. No revierta las pruebas ofrecidas en contra de su patrocinado

- C. No presente los recursos de ley pertinentes
- D. No interrogar, y conainterrogar a los testigos y peritos en audiencia pública
- E. No controle la legalidad del procedimiento
- F. No apele la sentencia condenatoria o la que imponga una medida cautelar

**Otras que se detallan:** \_\_\_\_\_



**ANEXO 4 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: Severino Barzola Cerda
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Abogado Litigante - Estudio Jurídico
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- 1.4 Autores de instrumento: Delgado Molina, Rocío Mayolo, Kevin Baltodanos Huertas

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.									X				
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.									X				
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.									X				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales									X				
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.									X				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									X				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.									X				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.									X				
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.									X				

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Ayacucho, 24 de mayo del 2022.

  
**FIRMA DEL EXPERTO**  
 ABOGADO



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1 Apellidos y Nombres: Silva Medina Walter

1.2 Cargo e institución donde labora: Abogado

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario

1.4 Autores de instrumento: Delgado Molina, Rocío Nagali y Balfordano Huertas Kevin Jose

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.									X				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.								X					
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

Sí

No

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Ayacucho, 20 de mayo del 2022.

  
**WALTER SILVA MEDINA**  
**ABOGADO**  
 CAA N° 1124

**FIRMA DEL EXPERTO**



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: ERIK DANIE SÁNCHEZ LAURENTE
- 1.2 Cargo e institución donde labora: ESTUDIO JURÍDICO "SANCHEZ Y ASOCIADOS"
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO
- 1.4 Autores de instrumento: DELBADO MOLINA, Rocío Magali y HUERTAS BALTODANO KEVIN JOSE

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										✓			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										✓			
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										✓			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.											✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

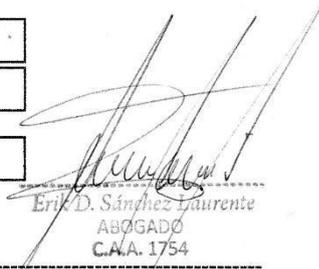
**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

85

Ayacucho, 23 de mayo del 2022.

  
 Erik D. Sánchez Laurente  
 ABOGADO  
 C.A.A. 1754  
 -----  
**FIRMA DEL EXPERTO**





**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: Congra Palomino, Luisa Massiell Madeleine  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Ministerio Público  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario  
 1.4 Autores de instrumento: Kevin Jose Huertas Baltonado y Delgado Molina, Rocío Magali

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.									X				
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.									X				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.									X				
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

83

Ayacucho, 23 de mayo del 2022.

  
**FIRMA DEL EXPERTO**  
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE AYACUCHO



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1 Apellidos y Nombres: ROJAS QUISPE HINDYRA GANUDY

1.2 Cargo e institución donde labora: ABOGADA PARTICULAR

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO

1.4 Autores de instrumento: DELGADO MOLINA, ROCIO MAGALI y BALDODANO HUERTAS, KEVIN JOSE.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.								X					
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.									X				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.									X				
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.									X				

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

84

HINDYRA GANUDY ROJAS QUISPE  
ABOGADA  
C.A.A. N° 1808

Ayacucho, 19 de mayo del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO

## ANEXO 5 - CUESTIONARIO



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### TÍTULO: EL DESEMPEÑO DE LOS ABOGADOS DE OFICIO EN LOS PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2022.

#### INSTRUCCIONES

Señor encuestado se le solicita que conteste el siguiente cuestionario en forma anónima y con honestidad para así desarrollar la investigación señalada, se agradece de antemano por su colaboración.

#### CONDICIÓN:

Abogado       Fiscal       Juez

#### PREGUNTAS:

1. ¿Considera Usted, que el desempeño del abogado de oficio se ve afectado por la sobrecarga laboral que tiene bajo su responsabilidad?  
SI       NO       TAL VEZ
2. ¿Usted, considera el abogado de oficio se desempeña de manera eficaz y eficiente en el desarrollo de las audiencias programadas haciendo uso de sus conocimientos técnico jurídico?  
SI       NO       TAL VEZ
3. ¿Cree Usted, que agotamiento físico y mental por la excesiva demanda de casos asignados es un factor determinante en el desempeño del abogado defensor de oficio?  
SI       NO       TAL VEZ
4. ¿Considera que el Estado garantiza el acceso a la defensa gratuita en materia penal a todo ciudadano investigado, procesada y/o imputada?

SI  NO  TAL VEZ

5. ¿Cree usted, que la tensión laboral influye en la correcta protección de los derechos e intereses tutelados por el abogado de oficio y la calidad del servicio brindado a los usuarios inmersos en procesos penales?

SI  NO  TAL VEZ

6. ¿Considera que el propio imputado, investigado y/o procesado genera su indefensión por su falta de interés y/o abandono de su caso?

SI  NO  TAL VEZ

7. ¿Cree Usted, que el abogado de oficio hace uso correcto de los recursos procesales y/o de los mecanismos de defensa técnica en el desarrollo de las audiencias programadas?

SI  NO  TAL VEZ

8. ¿Cree que la falta de personal en el servicio de defensa penal gratuito repercute en el desempeño de los abogados de oficio en el servicio brindado?

SI  NO  TAL VEZ

9. ¿Cree que el abogado de oficio descuida los demás casos asignados por la existencia de casos complejos que necesitan de mayor dedicación y estudio?

SI  NO  TAL VEZ

10. ¿Cree usted, que la falta de optimización y organización del tiempo tiene influencia en el desempeño del abogado de oficio?

SI  NO  TAL VEZ

11. ¿Considera que existen causas personales que no son atribuibles al imputado ni al sistema judicial que el abogado de oficio tiene para no impulsar la defensa?

SI  NO  TAL VEZ

12. ¿Cree usted, que la defensa ineficaz se produce por la excesiva carga laboral que enfrentan los abogados de oficio?

SI  NO  TAL VEZ

13. ¿Considera que, el desinterés del imputado, procesado y/o investigado se debe a una orientación limitada o poco entendible por parte del abogado de oficio?

SI  NO  TAL VEZ

14. ¿Cree usted, que la el abogado de oficio informa de permanente a sus patrocinados sobre el estado del proceso penal seguidos en su contra?

SI  NO  TAL VEZ

15. ¿Cree usted, que la comunicación fluida entre el abogado de oficio y el imputado, investigado y/o procesado es fundamental para determinar la estrategia de defensa?

SI  NO  TAL VEZ

16. ¿Cree usted que la defensa ineficaz del abogado de oficio afecta al imputado?

SI  NO  TAL VEZ

17. Indique cuales son el problema en el que incurre el abogado de oficio:

- A) No recabe y ofrezca los medios probatorios de descargo a favor de su patrocinado
- B) No revierta las pruebas ofrecidas en contra de su patrocinado
- C) No presente los recursos de ley pertinentes
- D) No interroge y contrainterroge a los testigos y peritos en audiencia pública
- E) No controle la legalidad del procedimiento
- F) No apele la sentencia condenatoria o la que imponga una medida cautelar

## ANEXO 6 –GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** El desempeño de los abogados de oficio en el desarrollo de los procesos penales, en el distrito judicial de

**Objetivo General:** Evaluar el desempeño de los abogados de oficio en el desarrollo de los procesos penales.

**AUTORES:** Delgado Molina, Rocío Magali (ORCID: 0000-0001-9815-7994)

Huertas Baltodano, Kevin Jose (ORCID: 0000-0002-0568-0135)

**FECHA:** 17 de junio de 2022.

<b>Fuente documental</b>	<b>JURISPRUDENCIA</b>  Casación N° 310-2020/PUNO
<b>Contenido de la fuente a analizar</b>	Es importante analizar cuando es que se produce la lesión al derecho de defensa y los criterios que consideran para determinar que existe una infracción a los derechos consagrado, como es el derecho a una asistencia técnica por parte de un defensor, esté ya sea privado o público, y cuál ha sido la forma y modo de intervención en un proceso penal del abogado.
<b>Análisis del contenido</b>	En el análisis realizado por la Corte Suprema – Sala Penal Permanente, los magistrados a cargo del examen del recurso de casación indicaron en el cuarto fundamento con relación a la alegación realizada por la recurrente respecto a una defensa ineficaz, mismo que no se limita a una defensa de libre elección o al de una defensa pública, dado que esto es aplicable a todos los letrados que asumen una defensa.

<b>Conclusión</b>	<p>La corte en su fundamento cuarto, indicó que cuando se invoca la defensa ineficaz en un defensor de libre elección o de confianza, sólo podrá configurarse este, cuando el defensor vulnera las reglas de la ética profesional o efectúa el planteamiento absurdo, impertinentes o con grave e indisciplinable desconocimiento de los materiales de la causa generadora de una lesión al ámbito jurídico del defendido, esto es aquellos actos de representación que podrían repercutir en contra del procesado o imputado, que concluyó con la nulidad de lo solicitado por la defensa del sentenciado.</p>
-------------------	---

<b>Fuente documental</b>	<b>JURISPRUDENCIA</b>  Expediente N° 00044-2015-138-JR-PR-01
<b>Contenido de la fuente a analizar</b>	<p>En el caso que precede el sentenciado por intermedio de su defensor presentó nulidad sobre todos los actuados hasta la resolución S/N, misma que se fundamenta en el requerimiento de revocatoria de la pena suspendida a una pena de carácter efectiva, la cual fue declarado improcedente por el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional especializado en delitos de Corrupción de Funcionarios, por lo que la defensa considero necesario apelar bajo los argumentos de la falta de motivación de resoluciones, y de nuestro interés al derecho de defensa efectiva y eficaz.</p>
<b>Análisis del contenido</b>	<p>El apelante señala como agravio que el juez de primera instancia no orientó al defensor público para la interposición de un recurso y no se cauteló el debido proceso, dado que el apelante habría quedado en estado de indefensión por haber sido representado por un defensor público que no estaba calificado, por su carencia de preparación, por no haber interpuesto recurso correspondiente, negándole el derecho a recurrir otra instancia. Es así que la sala conformante a</p>

	<p>resolver el recurso de apelación realizó un análisis jurisprudencial a fin de poder dar una solución lógica, coherente y adecuada a los agravios fundamentados por la defensa, así en su fundamento 7.8 sobre el derecho a la defensa, que es un derecho del imputado contar con una defensa material o formal, ello haciendo un hincapié en una defensa técnica idónea y permanente en todo el proceso.</p>
<b>Conclusión</b>	<p>El colegiado precisó que el derecho de defensa no se manifiesta con la representación y el asesoramiento de una defensa técnica (entiéndase que es aplicable a todo abogado), sino que sea realizada de forma real, eficaz y con conocimientos técnicos. Por tanto, precisa que dicha defensa deberá de realizar mínima actividad probatoria, argumentativa, tener conocimientos técnicos jurídicos del proceso penal, interponer recursos, fundamentación de los recursos y no abandone o desatienda la defensa, al no realizarse todo ello, se estaría afectando al derecho de contar con una defensa eficaz, misma que en el presente expediente se generó una indefensión al imputado por cuanto la defensa pública estuvo con un perfil inactivo.</p>

<b>Fuente documental</b>	<p style="text-align: center;"><b>JURISPRUDENCIA</b></p> <p style="text-align: center;">Recurso de Nulidad N°1432-2018</p>
<b>Contenido de la fuente a analizar</b>	<p>Se interpuso recurso de nulidad por la defensa de la sentencia, a fin de que la Sala Penal Transitoria pueda resolver el fondo del asunto, en donde se solicitó que se declare nula la sentencia de conclusión anticipada del</p>

	<p>proceso, por considerar que existían infracciones sobre los efectos que causa dicha conformidad a su patrocinada.</p>
<b>Análisis del contenido</b>	<p>La defensa técnica de la sentenciada señaló entre sus agravios, que el acogerse a una sentencia conformada, habría sido sin que medie una debida información, por el mal asesoramiento y por causa personales que no lo dejaron tomar una decisión, además, el mal asesoramiento del abogado influyó a que tomara dicha decisión, por lo que se habría vulnerado el derecho de defensa por parte del abogado patrocinador.</p>
<b>Conclusión</b>	<p>La Sala Penal conformada preciso en su fundamento noveno que la designación de una defensa técnica es se limita con la designación, sino que también la defensa sea idónea, por lo que se exige la actuación estándar u razonable del abogado, así también refirió que el resultado de un proceso de manera negativa para una persona, no es suficiente que se deba a una defensa y su vulneración, sino que deberán de responder a una negligencia inexcusable o una falla manifiesta tales como son no desplegar una mínima actividad probatoria, inactividad argumentativa a favor del imputado, falta de conocimientos técnicos y jurídicos del proceso, la falta de recursos en agravio del imputado, la incorrecta argumentación de recursos y el abandono de la defensa, en el presente caso no se declaró la nulidad, dado que no se presenta ningún tipo de actos contrarios o que perjudiquen a la defensa del imputado.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** El desempeño de los abogados de oficio en el desarrollo de los procesos penales, en el distrito judicial de

**Objetivo Específico:** Conocer la función jurídica que desempeña los abogados de oficio en los procesos penales.

**AUTORES:** - Delgado Molina, Rocío Magali

- Huertas Baltodano, Kevin Jose

**FECHA:** 17 de junio de 2022.

<b>Fuente documental</b>	<b>JURISPRUDENCIA</b>  Expediente N° 01159-2018-PHC-TC
<b>Contenido de la fuente a analizar</b>	Auto del Tribunal Constitucional, donde la defensa técnica de imputado interpuso habeas corpus, solicitando que se declare la nulidad de la sentencia conformada de la conclusión anticipada, señalando afectación al derecho de defensa y al debido proceso.
<b>Análisis del contenido</b>	La defensa del imputado argumentó el agravio a favor de su patrocinado señalando que este último no tuvo contacto con un abogado defensor, ello por cuanto no pudo preparar las estrategias de defensa, además, indicó que la defensa designada por la defensoría del pueblo, nunca accedió a las diferentes solicitudes, dado que presentaba pruebas para su defensa con los cuales podría ejercer su defensa, y ante su negativa este lo arribo a que se llegara a una sentencia conformada.
<b>Conclusión</b>	El tribunal conformado, declaró existir la nulidad en cuanto a la vulneración al derecho de defensa, misma que causó agravios

	<p>a favor del sentenciado, por cuanto no se dio una defensa eficiente, además, ello debe ser aplicado para todo abogado de defensa privada o pública, dado que estos problemas se presentan en todo ámbito profesional.</p>
--	--

<b>Fuente documental</b>	<p><b>JURISPRUDENCIA</b></p> <p>Expediente N° 02485-2018-PHC/TC-Lima Este</p>
<b>Contenido de la fuente a analizar</b>	<p>La defensa técnica de la imputada interpuso recurso de habeas corpus señalando como agravio haberse vulnerado el derecho a la defensa entre otros derechos, solicitando se declare nula la sentencia.</p>
<b>Análisis del contenido</b>	<p>La defensa técnica señala que su patrocinada en el proceso penal seguido en su contra fue declarada reo ausente por tanto el juzgado designó una defensora de oficio durante todo el desarrollo del proceso, además, indicó que no fue notificado con ningún acto procesal, por lo que con la designación de la defensora pública se ha generado vulneración al derecho de defensa y alega haberse encontrado en estado de indefensión, dado que la defensora no realizó ningún acto en la defensa.</p>
<b>Conclusión</b>	<p>El tribunal en la jurisprudencia señaló que el ejercicio de la defensa del imputado es de suma importancia, dado que permite la defensa material y la defensa formal, orientada a proteger los derechos que le corresponden, actuando diligentemente, de manera razonable y proporcional.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** El desempeño de los abogados de oficio en el desarrollo de los procesos penales, en el distrito judicial de

**Objetivo específico:** Identificar las consecuencias legales genera el desempeño de los abogados de oficio en los procesos penales.

**AUTORES:** Delgado Molina, Rocío Magali (ORCID: 0000-0001-9815-7994)

Huertas Baltodano, Kevin Jose (ORCID: 0000-0002-0568-0135)

**FECHA:** 17 de junio de 2022.

<b>Fuente documental</b>	<b>JURISPRUDENCIA</b>  Casación N° 864-2016 del Santa
<b>Contenido de la fuente a analizar</b>	La defensa técnica del sentenciado interpuso recurso de casación, señalando como agravio la vulneración derecho de defensa por haber sido restringido a derecho de probanza o medios de pruebas de descargo, los cuales fueron declarados inadmisibles por la juez del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria, mismo que se debió por un error material al no consignarse como "ofrecimiento de medios probatorios", por lo que esto no debió de afectar el decurso del proceso ni al ejercicio de la defensa formal.
<b>Análisis del contenido</b>	La Sala Penal conformada para resolver el recurso de casación, indicó el ofrecimiento de la prueba es imprescindible como un derecho que le asiste a las partes, pero ello en sujeción a las reglas de temporalidad y de formalidad, es así que una audiencia es garantista cuando permite la contradicción, resalta que la inexactitud de términos no puede ser causal para no estimar los medios de prueba de defensa, de esta manera no

	<p>se puede restringir a una correcta defensa de intereses por la falta de conocimientos del abogado defensor al redactar un escrito inoportuno, realizando observaciones incorrectas a la acusación formal, lo cual generó indefensión al procesado.</p>
<b>Conclusión</b>	<p>La Sala estimó pertinente señalar que la intención no solo se produce cuando se limita de manera irrazonable o desmedida al derecho del procesado para ejercer su defensa, esto también se presenta cuando la defensa técnica del imputado o procesado es ineficaz, a causa de la carencia o falta de conocimientos jurídicos para las etapas respectivas.</p>